

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>36</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>46</b>
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>50</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>51</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>58</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>60</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>61</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>68</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>84</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2526-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-21060259-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 754/2020, la Decisión Administrativa N° 1789/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto N° 774/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por el Decreto N° 774/2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las cuales fueron sucesivamente prorrogadas.

Que, mediante el Decreto Nacional N° 754/2020 se establecieron las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, en los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, Tandil y en los treinta y cinco municipios (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 774/2020 se aprobó, como Anexo Único, la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020.

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, con posterioridad, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1789/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de la actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas de la provincia de Buenos Aires.

Que, por su parte, la Resolución N° 340/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobó los protocolos de seguridad, higiene y salud aplicables a las actividades desarrolladas en los Hipódromos Oficiales de la provincia de Buenos Aires y en las agencias de captación de apuestas hípicas.

Que, en ese marco, deviene necesario reglamentar el inicio de la actividad hípica en el territorio bonaerense, en estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para tal fin.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 87/2020, modificado por la Resolución N° 91/2020, ambas de este Ministerio, suspende las competencias hípicas que se desarrollen en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, resultando conveniente, a los efectos de un ordenamiento normativo adecuado, derogar dichas normas.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 774/2020. Por ello,

#### EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el desarrollo de la actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas, el cual quedará sujeto al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Resolución N° 340/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2°. Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones previstas en la presente resolución deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid-19, según lo establecido por la Decisión Administrativa N° 1789/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán

limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 3°. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 4°. Derogar el artículo 1° de la Resolución N° 87/2020 y la Resolución N° 91/2020, ambas de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2527-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 4 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-21123492-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 754/2020, el Decreto N° 774/2020 y la Resolución N° 2323/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en el marco de la mencionada declaración de pandemia, las cuales fueron sucesivamente prorrogadas por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 754/20 estableció la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 774/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020.

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2323/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de este Ministerio.

Que, adicionalmente, resulta conveniente modificar el Anexo I a la mencionada Resolución, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, incluyendo entre ellas la celebración de ritos religiosos al aire libre y el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos, que se propicia aprobar como Anexo III a la presente medida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 774/2020.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-21123317-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas

en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 2323/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-21123621-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los protocolos correspondientes a actividades litúrgicas y para el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales que como Anexo III (IF-2020-21123848-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la presente medida.

ARTICULO 4°. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, al momento de habilitar las actividades y servicios contemplados en el anexo de protocolos aprobados por la presente resolución, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 774/2020 y la Resolución N° 2323/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO I (IF-2020-21123317-GDEBA-SSTAYLMJGM)**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
58	Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI	SI
62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI	SI

78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI

94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
120	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
123	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
124	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2093/2020	Res 2093/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
125	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
126	Entrenamientos deportivos de representación nacional en términos de la DA JGM 1535/2020	DA 1535/2020 Min JGM Nación	SI	SI	SI
127	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

128	Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios - Máximo 15 trabajadores)	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI	SI
129	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
130	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
131	Ingreso a lugares de culto	Res 1430/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
132	Celebración de ritos religiosos al aire libre	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
133	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
134	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	Res 340/2020 IPLYC PBA	SI	SI	SI
135	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	SI	SI	SI
136	Personal auxiliar de casas particulares	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
137	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
138	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
139	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
140	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
141	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
142	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
143	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
144	Ensayo de obras musicales, teatrales, etc.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI

145	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
146	Talleres culturales	Res 2094/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
147	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
148	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
149	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
150	Reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos	DNU 714/2020	NO	NO	SI
151	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
152	Turismo.		NO	NO	NO
153	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
154	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
155	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

**ANEXO II (IF-2020-21123621-GDEBA-SSTAYLMJGM)**

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	Adolfo Alsina
Avellaneda	9 de Julio	A. Gonzales Chaves
Bahía Blanca	Alberti	Coronel Dorrego
Berazategui	Arrecifes	Daireaux
Berisso	Ayacucho	Florentino Ameghino
Cañuelas	Azul	General La Madrid
Ensenada	Balcarce	General Lavalle
Escobar	Baradero	General Pinto
Esteban Echeverría	Benito Juárez	Hipólito Yrigoyen
Ezeiza	Bolívar	Lincoln
Florencio Varela	Bragado	Monte Hermoso
Gral. Madariaga	Brandsen	Puán

General Las Heras	Campana	Rauch
General Pueyrredón	Capitán Sarmiento	Salliqueló
General Rodríguez	Carlos Casares	Saavedra
General San Martín	Carlos Tejedor	Tordillo
General Viamonte	Carmen de Areco	Tres Lomas
Hurlingham	Castelli	
Ituzaingó	Chacabuco	
José C. Paz	Chascomús	
La Matanza	Chivilcoy	
La Plata	Colón	
Lanús	Cnel. Rosales	
Leandro N. Alem	Coronel Pringles	
Lomas de Zamora	Coronel Suárez	
Luján	Dolores	
Malvinas Argentinas	Exaltación de la Cruz	
Marcos Paz	General Alvarado	
Merlo	General Alvear	
Moreno	General Arenales	
Morón	General Belgrano	
Pilar	General Guido	
Pinamar	General Paz	
Presidente Perón	General Villegas	
Quilmes	Guaminí	
Saladillo	Junín	
San Fernando	La Costa	
San Isidro	Laprida	
San Miguel	Las Flores	
San Nicolás	Lezama	
San Vicente	Lobería	
Tandil	Lobos	
Tigre	Magdalena	
Tres de Febrero	Maipú	
Vicente López	Mar Chiquita	
	Mercedes	
	Monte	
	Navarro	
	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pehuajó	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rivadavia	

	Rojas	
	Roque Pérez	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Pedro	
	Suipacha	
	Tapalqué	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

## ANEXO/S

ANEXO III- IF-2020-21123848-  
GDEBA-DPLYTMJGM6e4d550dd40d74b42714bd08cc777451327328f7afd84f54e7ab1d3984f155f3 [Ver](#)**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****RESOLUCIÓN N° 75-SSRHMIYSPGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14932658-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita una ampliación de plazo contractual en la obra: "Desagües Cloacales Red en la localidad de General Belgrano", en jurisdicción del partido de General Belgrano, adjudicada a la firma ISTRIA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias durante los meses de noviembre y diciembre de 2019;

Que por Resoluciones N° RESOL-2019-702-GDEBA-SSIHMIYSPGP, N° RESOL-2019-784-GDEBA-SSIHMIYSPGP y N° RESO-2020-64-GDEBA-SSRHMIYSPGP se convalidaron ampliaciones de plazo de ciento un (101) días corridos, veintisiete (27) días corridos y veintiséis (26) días corridos, respectivamente, trasladando la fecha de finalización de las tareas al día 3 de diciembre de 2019;

Que la Comisión de Técnicos propone otorgar una cuarta ampliación de plazo contractual de ocho (8) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 11 de diciembre de 2019;

Que posteriormente, la Dirección Ejecutiva informa que la obra se encuentra con un avance del noventa y cuatro por ciento (94%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;

Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;

Que interviene la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los Artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la ampliación de plazo de ocho (8) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en la obra: "Desagües Cloacales Red en la localidad de General Belgrano", en jurisdicción del partido de General Belgrano, adjudicada a la firma ISTRIA S.A., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

**Guillermo Jelinski**, Subsecretario.

**RESOLUCIÓN N° 78-SSRHMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-04165206-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita una ampliación de plazo contractual en la obra: "Desagües Cloacales Planta y Red en la localidad de Arenaza", Artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021, en jurisdicción del partido de Lincoln, adjudicada a la firma BRIALES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias, sus consecuencias, y otras circunstancias, ocasionadas por demoras en la provisión de insumos esenciales para la construcción de la planta de tratamiento, durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a enero de 2020;

Que la Comisión de Técnicos propone otorgar una ampliación de plazo contractual de setenta y nueve (79) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 5 de abril de 2020;

Que asimismo, informa que la obra se encuentra con un avance del sesenta y tres por ciento (63%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;

Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la ampliación de plazo de setenta y nueve (79) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en la obra: "Desagües Cloacales Planta y Red en la localidad de Arenaza", Artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021, en jurisdicción del partido de Lincoln, adjudicada a la firma BRIALES S.A., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 5 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

**Guillermo Jelinski**, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 1812-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Decreto-Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2020-15670245-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar la Resolución N° RESO-2020-1449-GDEBA-MSALGP, por la cual se aprobó el contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Florentino Ameghino, con el fin de

entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que a orden N° 57, interviene la Dirección Técnico Administrativa en conjunto con la Dirección Provincial de Asuntos Legales indicando que: "... habiéndose advertido un error material en la consignación de la identificación del Anexo citado en la Resolución RESO-2020-1449-GDEBA-MSALGP obrante en orden 41 (IF2020-156686969-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP), se remiten estas actuaciones a fin de que proceda al dictado del acto administrativo tendiente a subsanar dicha observación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70."

Que siendo el documento correcto a citar el CONVE-2020-15667205-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, procede rectificar la Resolución RESO-2020-1449-GDEBA-MSALGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70, que establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-1449-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Florentino Ameghino los cuales como documento CONVE-2020-15667205-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-156686969-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20."*

ARTICULO 2°. Comunicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1813-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2020-15670455-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar la Resolución N° RESO-2020-1451-GDEBA-MSALGP, por la cual se aprobó el contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Adolfo Alsina, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que a orden N° 53 interviene la Dirección Técnico Administrativa en conjunto con la Dirección Provincial de Asuntos Legales indicando que: "habiéndose advertido un error material en la consignación de la identificación del Convenio citado en la Resolución RESO-2020-1451-GDEBA-MSALGP obrante en orden 38 (CONVE-2020-15667303-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP), se remiten estas actuaciones a fin de que proceda al dictado del acto administrativo tendiente a subsanar dicha observación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70."

Que siendo el documento correcto a citar el CONVE-2020-15667304-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, procede rectificar la Resolución RESO-2020-1451-GDEBA-MSALGP, en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, que establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-1451-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Adolfo Alsina los cuales como documento CONVE-2020-15667304-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15669040-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20."*

ARTICULO 2°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1815-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, su prórroga por Decreto N° 771/20, y la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, EX 2020-08028169-GDEBA-SSPYCSMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por Decreto N° 771/2020;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que, la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que a los efectos de lo consignado en el considerando up supra, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, de la referida cartera ministerial ha elevado la modificación, del PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19) que fuera aprobado por Resolución Ministerial RESO-2020-971-GDEBA-MSALGP, del 2 de julio del corriente año;

Que al entrar en vigencia el protocolo obrante como IF-2020-20061760-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, regirá en reemplazo del aprobado por RESO-2020-971-GDEBA-MSALGP del 2 de julio del corriente año;

Que, frente al riesgo que genera el avance de la referida enfermedad, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar su propagación;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19), que como ANEXO único N° IF-2020-20061760-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, forma parte de la presente medida, que modifica el que fuera aprobado por RESO-2020-971-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-20061760-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

356bef624216c19bcb2119cc7ccd75170f8a7752fc4c81208e7aa18c07773537 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 1029-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** que por expediente N° EX-2019-30033593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita la solicitud de ofrecimiento de pública recompensa cursado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca, para quien aporte datos fehacientes que permitan localizar al prófugo HECTOR DAVID STREGLIO (IPP N° PP-02-00-002835-16/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas

para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, la autoridad judicial a cargo de la investigación informa, que el sujeto se encuentra imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado, dos hechos en concurso real de delitos (art. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. B y art. 55 del CP), cometido el día 2 de febrero de 2016, en la localidad de Punta Alta;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha se han obtenido resultados negativos, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa para quien aporte datos fehacientes que permitan identificar al imputado HECTOR DAVID STREGLIO, fijándose un monto entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para quien aporte datos fehacientes que permitan localizar al prófugo HECTOR DAVID STREGLIO (IPP N° PP-02-00-002835-16/00), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2020-18141626-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2020-18141626-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Punta Alta, partido Coronel Leonardo Rosales).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
HECTOR DAVID STREGLIO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, para quien aporte datos fehacientes que permitan localizar al prófugo HECTOR DAVID STREGLIO, D.N.I. 36.794.734, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1991, con último domicilio en calle Murature 312 de Punta Alta.

Se encuentra imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado, dos hechos en concurso real de delitos (art. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. B y art. 55 del CP), cometido el día 02 de febrero de 2016, en la localidad de Punta Alta.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca (IPP N° PP-02-00-002835-16/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (sito en calle Moreno N° 25 Bahía Blanca, teléfonos 0291-450-0226/ 0291-452-0611) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sito en calle 2 entre 51 y 53 de la localidad de La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 0221-429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

## **RESOLUCIÓN N° 1030-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** que por expediente N° EX-2019-31545628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, dirigida a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de Jonathan Anselmo Benítez (IPP N° PP-07-00-031802-19/00), y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, informa que el hecho investigado aconteció el día 10 de junio de 2019, siendo aproximadamente las 8 horas, en inmediación de las arterias 25 de mayo y Leguizamón, localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown en la que participara una motocicleta marca Corven modelo Triax 150 color blanca dominio AO77ZEI tripulada por la víctima y una camioneta del tipo utilitario vidriada color blanca cuyo conductor se diera a la fuga del lugar de los hechos;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas (tales como declaraciones testimoniales, análisis de material fílmico, etc), no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de JONATHAN ANSELMO BENITEZ, fijándose un monto entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora o, ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de JONATHAN ANSELMO BENITEZ cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2020-18141637-GDEBA-DPRPDMSGP).

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

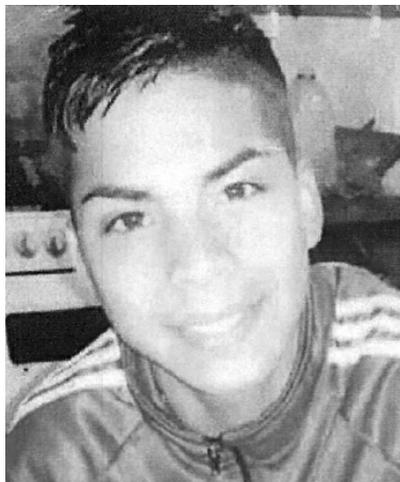
**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2020-18141637-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA HOMICIDIO  
JONATHAN ANSELMO BENITEZ**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de JONATHAN ANSELMO BENITEZ, DNI 43.661.714, nacido el 21 de Abril de 2000, soltero, con último domicilio en la calle Laprida 1260 de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, hijo de María Teresa Ferreyra.

El hecho investigado aconteció el día 10 de junio de 2019, siendo aproximadamente las 8 hs., en inmediación de la arteria 25 de mayo y Leguizamón, localidad de Longchamps partido Almirante Brown en la que participara una motocicleta marca Corven modelo Triax 150 color blanca dominio AO77ZEI tripulada por la víctima y una camioneta del tipo utilitario vidriada color blanca cuyo conductor se dio a la fuga del lugar de los hechos.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N°PP-07-00-031802-19/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sita en Av. Presidente Perón Nro. 2536 esquina Mayor Olivero, Banfield), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N°118, La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD**

## **RESOLUCIÓN N° 1048-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-15626211-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Asistencia, Colaboración y Reciprocidad y su Convenio Específico N°1, celebrados con fecha 23 de septiembre de 2020, entre la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Saint Exsupery S.R.L (CIAC)., y

### **CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es favorecer la concertación de programas de cooperación técnico docente para la formación, capacitación y entrenamiento en el ámbito aeronáutico y fortalecimiento de las habilidades y cualificaciones de pilotos, técnicos, asistentes de logística aeroportuaria (cláusula primera);

Que, a tales fines, se prevé que la Dirección, pone a disposición el aparato logístico para fin de entrenamientos diversos y por su parte, el CIAC, se compromete a poner a disposición la infraestructura de la que dispone y personal de instrucción (cláusulas segunda y tercera);

Que las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas (cláusula quinta);

Que el convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente por igual período, pudiendo ser rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarse a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a su vencimiento, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno (cláusula sexta);

Que asimismo se establece la necesidad de instrumentar acuerdos específicos a los fines operativos;

Que por el Convenio Específico N° 1 se desarrolla el programa de entrenamiento que se detalla en su Anexo;

Que la Dirección pone a disposición el capacitador responsable para llevar adelante el programa y el CIAC, a su vez, pone a disposición doscientas (200) horas de simulador de vuelo;

Que se establece que dichas acciones no representan compromiso presupuestario alguno para la administración;

Que este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su suscripción o hasta que se agoten las horas cátedra previstas;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 18), Contaduría General de la Provincia (orden 29) y Fiscalía de Estado (orden 37), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Asistencia, Colaboración y Reciprocidad y su Convenio Específico N° 1, celebrados con fecha 23 de septiembre de 2020, entre la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Saint Exsupery S.R.L., cuyos textos como Anexo Unico (COPDI-2020-20512547-GDEBA-DPAOYPAMSGP y COPDI-2020-20512649-GDEBA-DPAOYPAMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Saint Exsupery S.R.L., comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

## ANEXO/S

COPDI-2020-20512547-GDEBA-DPAOYPAMSGP	0a8c8eef1b881a0aa7c5be11f58905273f6f7f185704e461584fe90d621244a3	<a href="#">Ver</a>
COPDI-2020-20512649-GDEBA-DPAOYPAMSGP	1d9468c86b4dca9196dadbd265538a9399358dba19e7f09c63d7e6042ebe8df86	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN N° 1-OTIMJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Jueves 1 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-16271440-GDEBA-OTIMJYDHGP y la RESO-2020-271-GDEBA-MJYDHGP que encomienda la totalidad de las funciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA a la Oficina de Transparencia Institucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se presenta como una herramienta esencial de transparencia institucional, acceso a la información por parte de la población, y buenas prácticas de ética pública;

Que en orden a ello se sancionó la Ley N° 15.000, cuyo objeto es regular el citado sistema;

Que el artículo 2° del DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA designó como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que a su vez, el DECTO-2020-37-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, a través de la RESO-2020-271-GDEBA-MJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encomendó a la Oficina de Transparencia Institucional (O.T.I.) la totalidad de las funciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por DECTO- 2018-899-GDEBA-GPBA;

Que entre las citadas funciones, referidas a Declaraciones Juradas Patrimoniales se encuentran: definir la modalidad de su presentación, poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación; delinear conforme la normativa vigente el contenido y diseño del formulario de presentación y ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que estén alcanzadas por esta normativa;

Que en ese sentido, se puso a disposición en la página oficial [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/oti](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/oti) el aplicativo web para que los sujetos obligados realicen la carga y remisión de su Declaración Jurada Patrimonial completando los campos del formulario, conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 del "ANEXO II – Técnico" del DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA, habilitados a tal efecto;

Que se estableció por artículo 3° del Anexo I del DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA que las áreas de personal, administración y/o recursos humanos de cada jurisdicción, organismo, empresa, sociedad o ente funcionarán como Órgano Coordinador del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales y serán responsables de determinar, informar y cursar las comunicaciones necesarias al universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción;

Que en los artículos 12 y 13 del citado Anexo I establecen que son los Órganos Coordinadores quienes deben confeccionar una nómina de sujetos obligados de su jurisdicción y comunicarla a la Autoridad de Aplicación y quienes deben intimar a los sujetos obligados de su jurisdicción que no hubieren cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial;

Que la Oficina de Transparencia Institucional debe establecer y diseñar el contenido de los materiales de apoyo para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales, brindar capacitaciones a los Órganos Coordinadores existentes en la Provincia; y pautar con ellos criterios unívocos y claros sobre la forma de trabajo en conjunto, así como brindar el asesoramiento y supervisión necesaria, a fin de lograr eficiencia en el cumplimiento en tiempo y forma de las presentaciones por los sujetos obligados en cada jurisdicción;

Que para reglamentar estos mecanismos de comunicación y funcionamiento entre cada Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales y la Oficina de Transparencia Institucional, resulta necesario contar con herramientas de gestión que cumplan con el objeto de propender a una mejora organizacional y cumplir en debida forma con las funciones otorgadas a esta Oficina de Transparencia Institucional;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 Ley N° 15.000, el DECTO-2020-37-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-271-GDEBA MJYDHGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**  
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Reglamento para Órganos Coordinadores del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la provincia de Buenos Aires -artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 899/18-" que como ANEXO ÚNICO (IF-2020-19328823-GDEBA-OTIMJYDHGP) integra el presente, con el objetivo de regular la articulación operacional, organizacional y de procedimiento entre la Oficina de Transparencia Institucional y cada Órgano Coordinador.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ana Laura Ramos, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

ANEXO UNICO b134c8ac9bfd3c3c675a25a562938b3518b5bdb51e736499aa4f04cbbcbee0c24

Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 68-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-1744822-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de segunda Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma MANSERGA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 151/17 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa Gubernamental, se aprobó la Licitación Pública N° 1/17 por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza integral y su mantenimiento complementario y superficies vidriadas al exterior -cuando corresponda-, con destino a diversas dependencias de la Secretaría General y otras reparticiones del Poder Ejecutivo;

Que la firma MANSERGA S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto del Renglón N° 5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 58/17;

Que por Resolución N° 124/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2019, y se perfeccionó la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 37694/18;

Que mediante Resolución N° 241/19 se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de enero de 2019;

Que el 27 de mayo de 2019 el proveedor solicitó la segunda redeterminación de precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y del artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1), inciso m) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma MANSERGA S.A., emitió a orden 31 el Informe de segunda Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 13,11 %;

Que, asimismo, el mencionado Organismo detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, ascendiendo la sumatoria del nuevo precio mensual redeterminado al monto de pesos noventa mil quinientos cuarenta y uno con cuarenta centavos (\$90.541,40), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un millón ochocientos quince mil ochenta y siete con 99/100 (\$ 1.815.087,96);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diez mil cuatrocientos dieciséis con veintisiete centavos (\$10.416,27), lo que representa un monto total de pesos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$93.746,43);

Que la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, e informa la descripción de la finalidad, función y subfunción de la categoría programática correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 26 de agosto de 2020, por el período de nueve (9) meses, conforme el Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22, Capítulo III de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de segunda Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 37694/18 (prórroga) de la Licitación Pública N° 1/17, suscripta el 26 de agosto de 2020 por el Subsecretario de Administración y la firma MANSERGA S.A., por la que se fija a partir del 1° de abril de 2019 el incremento del precio unitario para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diez mil cuatrocientos dieciséis con 27/100 centavos (\$10.416,27), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un millón ochocientos quince mil ochenta y siete con 99/100 (\$ 1.815.087,96), que como Anexo Único (ACTA-2020-18191801-GDEBA-DCDGASGG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

**ANEXO/S**

ACTA-2020-18191801-GDEBA-  
DCDGASGG

a03f063c50c1e6663a9a7595debd7c239ffb38b50cabefe6c4d0b829bbbf032 [Ver](#)

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCIÓN N° 101-HTC-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 3 de Octubre de 2020

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/20, las Resoluciones N° 93/20 y N° 97/20, de esta Presidencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas rige la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19);

Que rige en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia sanitaria, declarado por el Decreto provincial N° 132/20 (prorrogado por Decreto N° 771/20 y ratificado por Ley N° 15.174);

Que en ese marco, la autoridad provincial emitió el Decreto N° 167/20 (también ratificado por Ley N° 15.174) por el cual se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes al Decreto Ley N° 7647/70 y de los especiales, entre los que se encuentran los tramitados en este Tribunal;

Que adicionalmente, por Decreto N° 203/20 (también prorrogado por Decreto N° 771/20) se suspendió para todo el personal de la Administración Pública Provincial el deber de asistencia al trabajo y su sustitución por la modalidad de trabajo domiciliario;

Que tomando en cuenta estos antecedentes normativos nacionales y provinciales, este Tribunal dispuso por Resolución de su Cuerpo N° 4/20, dispensar a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo;;

Que la citada Resolución dispuso además la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del HTC;

Que por Resolución de Presidencia N° 34/20 se dispuso la modalidad de trabajo domiciliario o remotocando ello fuera posible, para garantizar la prestación de los servicios de este Organismo;

Que por Resolución N° 93/20 de esta Presidencia, se prorrogaron los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución HTC N° 4/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, manteniéndose la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20;

Que en su artículo 3° se estipuló que las autoridades y personal que requieran asistir a la sede física del Tribunal -entendiéndose expresamente por tal la ubicada en calle 12 y 54 de la Plata-, deberán ser autorizados excepcionalmente por esta Presidencia;

Que por Resolución N° 97/20, se aprobaron los protocolos de Higiene y Salud en el trabajo del Honorable Tribunal de Cuentas, para la Sede Central Torre Administrativa Gubernamental N° 2, las Delegaciones y el Archivo;

Que asimismo se estableció que los titulares de cada Unidad Estructural serán responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en cada uno de los protocolos por parte de su personal dependiente, del carácter indispensable de la tarea presencial, y de la imposibilidad de su realización a distancia por otros medios;

Que corresponde fijar el procedimiento a seguir en aquellos casos que autoridades y/o personal deban asistir a las Delegaciones de este Organismo a efectos de realizar tareas que solo puedan ser cumplidas en forma presencial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869, sus modificatorias, y Resolución HTC N° 4/20;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Definir en aclaratoria que la expresión "sede física del Tribunal" contenida en el art. 3 de la Resolución N° 93/20 de esta Presidencia, se refiere exclusivamente a la ubicada en la Torre Gubernamental II, en la intersección de las calles 12 y 54 de la Ciudad de La Plata, quedando excluida de tal mención cualquier otra base de trabajo situada fuera del lugar mencionado.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las autoridades y personal que requieran asistir a las Delegaciones del H. Tribunal, a efectos de realizar tareas que solo puedan ser cumplidas inevitablemente de manera presencial, deberán ser autorizados excepcionalmente por el titular de la Unidad Estructural a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCION INTERNA SEAYT N° 19/2020**

LA PLATA, 29/09/2020

**VISTO** el expediente N° 22700-31506/20 (EX-2020-15389835- GDEBA-DPTAAARBA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el visto, tramita la adquisición de insumos de papel y cartón, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Proyectos y Servicios y Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y de Servicios;

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad Licitación Pública;

Que, asimismo, la contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 167/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y, de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta con sesenta y ocho centavos (\$46.234.050,68), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Papel y Cartón, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I - Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI - Personas no Habilitadas para Contratar- y VII -Cronograma de entrega-, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-85-LPU20, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N°382-85-LPU20, con arreglo a los mencionados Pliegos de Bases y Condiciones;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020-17030513-GDEBA-AGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2020-19648096-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2020-20199293-GDEBA-SSAYCFDE);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha subsanado la observación formal realizada por la Asesoría General de Gobierno y ha adecuado los artículos 5° y 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme lo señalado por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N°382-85-LPU20, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de insumos de papel y cartón, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV-Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI -Personas no Habilitadas para Contratar- y VII -Cronograma de entrega-, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 22 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por las agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780 y 780 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón setecientos quince mil ochenta y dos (\$1.715.082). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos (\$44.298.600). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1, por la suma de pesos doscientos quince mil doscientos siete (\$215.207). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos cinco mil ciento sesenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$5.161,18), asciendo a la suma total de pesos cuarenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta con sesenta y ocho centavos (\$46.234.050,68).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Logística y Servicios Generales será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y pasar a Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.  
Corresponde al Expediente N° 22700-31506/20

**Julia Salomon**, Subdirector Ejecutivo

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA****RESOLUCIÓN N° 330-06/2020**

El Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en Reunión N° 330-06 /2020 del 29 de septiembre de 2020

**RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020 elaborado según las pautas de los considerandos, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: APROBAR las modificaciones al Cuadro de Cánones del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata vigente, que como ANEXO II forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11º del decreto creacional, los cuales - respecto a su ejecución - serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y disponibilidades reservadas

Artículo 4º: Regístrese como Resolución Directorio N° 330-06/2020. Publíquese la parte resolutive del presente acto junto al ANEXO II en lo que respecta a las modificaciones del cuadro de cánones en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial ([www.puertomardelplata.net](http://www.puertomardelplata.net)) de este Consorcio Portuario el Cuadro de Cánones vigente para el año 2020. Cumplido, archívese.

**Hernan Chale**, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

**ANEXO/S**

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA****RESOLUCIÓN N° 330-14/2020**

MAR DEL PLATA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**VISTO** El Expediente CPRMDP N° 4562-20 por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad un predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G, de 15.661,40 m2 de superficie aproximada, en el ex predio de Elevadores Mar del Plata;
- b) Que dicho predio se halla apto para actividades vinculadas al esparcimiento y la recreación, las que no podrán implicar el uso y/o la exhibición de animales;
- c) Que se ha fijado un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, computables desde el 01-12-2020 al 03-04-2021;
- d) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 39,50.- x m2., el cual por el total del periodo de ocupación arroja una suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos uno con 20/100 (\$ 2.474.501,20.-), el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras, dejándose contemplada la posibilidad de tomar como valor a cuenta inversiones inmobiliarias que por el exiguo plazo de duración no se lleguen a amortizar, en la forma, condiciones y con el alcance que resultan de las bases del llamado;
- e) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;
- f) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

Que luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 1G, de 15.661.40 m2 de superficie aproximada, sita con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B) en jurisdicción del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las bases y condiciones fijadas que como Anexo I se adjuntan como parte integrante de la presente.

Artículo 2°: En este caso, la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 3°: Regístrese como Resolución del Presidente del CPRMDP N° 330-14/2020. Cúmplase. Luego, archívese.

**Hernan Chale**, Director; **Gabriel Felizi**, Presidente

**ANEXO I  
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS  
PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA PARCELA 1G / TEMPORADA 2020 /  
2021(01/12/20 - 03-04-21)**

**BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS GENERALES****1. OBJETO DEL LLAMADO.**

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar ocupación un predio (parcela 1G) en la denominada ex Elevadores Mar del Plata en jurisdicción del Puerto MDP, bajo el título de Permiso de Uso, ajustado a las Condiciones Particulares que forman con estas Cláusulas Generales las bases del título de ocupación.

**2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

2.1 El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en las dependencias del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, sito en la calle B/P Marín N° 404, vencido el plazo para la presentación de propuestas (30 días corridos a partir de su publicación en el B.O.), en presencia de los funcionarios pertinentes e interesados en concurrir, labrándose acta que será firmada por los representantes del Consorcio y los demás asistentes que lo deseen.

2.2 Solo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la fecha fijada para el acto de apertura de propuestas.

2.3 Las propuestas deberán estar extendidas en duplicado y firmadas en cada hoja por el proponente.

2.4 En la fecha y hora a que refiere el punto 2.1 del presente artículo se producirá la apertura de ofertas (sobres 1 y 2).

2.5 La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Cláusulas Particulares, Generales y normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y Cuadro de cánones vigente vigente - Res. Interv. N° 225-07/14 y Resoluciones complementarias del CPRMDP).

### **3. DE LA PRESENTACIÓN.**

3.1 Para presentar ofertas y como presupuesto de su admisibilidad el proponente deberá depositar, por sí o por interpósita persona, en la oficina del Consorcio Portuario donde aquella deba verificarse y hasta la hora de apertura, todos los documentos que se exigen en la documentación que conforma las bases del llamado.

3.2 Toda la documentación a presentar deberá presentarse por escrito, foliada correctamente y debidamente firmada por el oferente. La misma deberá estar totalmente redactada en idioma castellano. En caso de anudarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico redactada en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

3.2.1 A los fines de la admisión de las propuestas, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente a \$ 50.000 por cada predio ofertado.

Las garantías podrán ser constituidas mediante:

- a) Pago en efectivo en la tesorería del C.P.R.M.D.P.
- b) Cheque certificado contra una institución bancaria a la orden del C.P.R.M.D.P.
- c) Póliza de seguro de caución. Fianza o aval bancario a satisfacción del C.P.R.M.D.P.

Se considerará constituida la garantía cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio. Dichas garantías serán devueltas a los oferentes dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto por el cual se designa al permisionario, sin ningún tipo de actualización o ajuste.

3.3 La documentación deberá estar contenida en un sobre o paquete cerrado denominado Sobre de Presentación.

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata emitirá un acuse de recibo de la oferta, asegurando el ingreso de toda oferta presentada. El sobre en cuestión deberá hallarse identificado de la siguiente manera:

<b>CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA</b>	
Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.	
Fecha límite presentación ofertas:	(Fecha y Hora)
Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:	
<b>SOBRE DE PRESENTACION</b>	

Este Sobre de presentación, contendrá en su interior el sobre N° 1 y el sobre N° 2.3.4 El identificado con el N° 1, que irá en el interior del Sobre de Presentación, deberá presentarse cerrado con la siguiente única leyenda:

<b>CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA</b>	
Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.	
Empresa:	(nombre de la empresa oferente)
Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:	
<b>SOBRE N° 1</b>	

Este Sobre N° 1 contendrá en su interior la denominada Carpeta de Antecedentes, con la documentación mencionada en el Punto 5 de las Consideraciones Particulares, así como la constancia de haber constituido la garantía de mantenimiento de la propuesta a que refiere el punto 3.2.1, y una Memoria Descriptiva del destino o actividad. Ello, sin perjuicio de cumplimentar con las restantes prescripciones contenidas en las presentes bases del llamado.

3.5 El sobre N° 2 deberá contener en su interior la propuesta económica, debiendo estar cerrado, con la siguiente única leyenda:

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Empresa: (nombre de la empresa oferente)

Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:

**SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta deberá presentarse mediante la conformación de la planilla adjunta, la que deberá contener el periodo propuesto, montos a pagar por mes y por la totalidad del periodo.

3.6 Una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá presentación o interrupción alguna. Asimismo, se deja establecido que no se admitirán impugnaciones por parte de los oferentes respecto de las propuestas acompañadas por los restantes. Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los Sobres nros. 1 y 2, en el orden de recepción, incorporándose al expediente la documentación integrante de las propuestas.

De lo ocurrido en el acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes.

#### **4. RECHAZO DE OFERTAS**

4.1 Podrán las ofertas ser declaradas inadmisibles, dependiendo de la gravedad de la falta detectada, cuando:

- a) Tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no estén debidamente salvadas por el oferente al pie de la oferta.
- b) Se aparten de las bases dispuestas para el presente llamado (Cláusulas Particulares, Generales o motivo del permiso de ocupación), establezcan condiciones no previstas en la misma, o que de cualquier otro modo contengan alguna objeción esencial.
- c) No estén firmadas por el oferente en un todo de acuerdo a las condiciones previstas.

#### **5. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

5.1 El permiso de uso se limita exclusivamente a la explotación de la actividad que se determina en las Cláusulas Particulares y que hubiese sido autorizada por el Consorcio Portuario en el título de ocupación respectivo, no pudiendo ella ser modificada sin previa autorización del Consorcio, constituyendo la presente una condición esencial del permiso de uso que se otorga.

#### **6. OBLIGACIONES A CARGO DEL PERMISIONARIO**

6.1 El permisionario queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago por adelantado del canon ofertado por todo el tiempo del permiso, y eventuales cargos por publicidad comercial que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar, sean de orden Nacional, Provincial o Municipal o incluso de índole privada, debiendo el permisionario - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Presentar un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil durante el periodo solicitado, por una suma asegurada no inferior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-), pudiendo el CPRMDP exigir un monto mayor dependiendo del tipo de actividad a desarrollar por el proponente.
- i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.
- j) Quedará LA PERMISIONARIA que ocupe predios que contengan edificaciones que accedan al dominio de este Consorcio Portuario, obligada a contratar los seguros contra incendio.
- k) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en calidad de Permiso de Uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/o privado), serán responsabilidad exclusiva de LA PERMISIONARIA.
- l) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- m) Constituir un depósito de Garantía por cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contenidas en la reglamentación, documentación que rige el llamado y título de ocupación, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del canon, el cual será reintegrado luego de acreditado - a satisfacción del Consorcio Portuario - el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento así como de las que

resulten de la reglamentación vigente.

n) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el período de ocupación (OSSE, EDEA, SADAIC). Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al permisionario que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.

o) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin (Venta Ambulante, Estacionamiento sobre veredas, etc.) será causal de caducidad del permiso otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

p) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.

q) En caso de pretender la colocación de publicidad comercial, deberá LA PERMISIONARIA solicitar la correspondiente autorización, indicando tipo, características, leyendas y demás elementos constitutivos. El permiso de uso a otorgar incluye la posibilidad de explotar cartelería comercial hasta un total del 2.5% de la superficie permisionada, siendo que en lo que exceda la misma - y más allá de la necesaria autorización a obtener del CPRMDP - deberá el permisionario abonar en su caso el canon que corresponda conforme al cuadro tarifario vigente.

r) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte permisionario gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos.

s) Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarbúrica (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

t) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesorio vinculada con la materia en el orden Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.

u) El permisionario se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien permisionado, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

v) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

6.2 Se considerará constituida la garantía referida en el punto m) del presente dispositivo cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1 de las cláusulas generales del presente llamado. En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas en los puntos h), j) y m), deberán ser emitidas a favor del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el permisionario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

6.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

6.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el permisionario asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del permiso que se le otorga y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/o personas.

6.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios (Responsabilidad Civil, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el título de ocupación) deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio permisionado y firma del Acta de Tenencia respectiva; la que además se suscribirá sujeta a la condición de la efectiva constatación por parte de este Consorcio Portuario, de la acreditación en cuenta corriente de los valores que integran el canon.

6.6 Asimismo, podrá el CPRMDP durante la vigencia del permiso de uso, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

**7. CARÁCTER DEL PERMISO DE USO**

7.1 El Permiso de Uso otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto dicho permiso sin derecho de la permisionaria a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa permisionada cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la permisionaria cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de vigencia del permiso de uso el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del permiso de uso otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del permiso los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del permisionario, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado el permisionario; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas, la no constitución de los seguros y/o garantías a que refieren las presentes bases del llamado, y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado.

7.5 Se deja también expresamente establecido que, dado el carácter precario y no contractual que asume el permiso de uso por su propia génesis, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el título de ocupación que se asigna, sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

**8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL PERMISO DE USO.**

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES****1. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DEL LLAMADO A PROPUESTAS.**

1.1. El presente llamado público a presentación de propuestas, consiste en otorgar en calidad de Permiso un (1) predio disponible, identificado como 1G de 15.661.40 m<sup>2</sup> de superficie aproximada de acuerdo a croquis adjunto, localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B) en jurisdicción del Puerto Mar del Plata.

**2. CÁNON A ABONAR. POSIBILIDAD DE REALIZAR INVERSIONES EDILICIAS COMO VALOR A CUENTA. CONDICIONES Y LÍMITES.**

2.1. El canon mensual tendrá como base para el predio mencionado el importe de \$39.50 x m<sup>2</sup>, en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 8° del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14; el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en cuanto al canon a abonar.

2.2. Se deja aclarado que podrá el interesado proponer prestaciones refaccionarias que accedan, por su carácter inmobiliario, como mejoras al predio a permisionario, las cuales - y en tanto el plazo a otorgar impida su amortización - podrán tomarse como valor a cuenta del canon a abonar hasta un límite del 25% del importe total de este último, lo que así deberá dejar expresamente plasmado y desarrollado en su propuesta.

2.3. Respecto a lo establecido en el punto anterior, se deja aclarado que toda inversión de dichas características que exceda del porcentual mencionado en ningún caso será tomada como valor a cuenta de canon ni podrá el permisionario reclamar por la inversión no amortizada ni por ningún otro concepto, quedando el avalúo de las obras o mejoras propuestas al exclusivo juicio técnico del CPRMDP, quien es el que determinará su valor a los fines del cómputo porcentual en el canon a abonar y hasta el límite anteriormente fijado.

**3. TÉRMINO DEL PERMISO DE USO.**

3.1. Tendrá vigencia y validez desde el 01/12/2020 y hasta el 03/04/2021, debiendo restituirse cumplido dicho periodo libre de ocupación y en perfecto estado de mantenimiento.

3.2. El Permiso de Uso asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la permisionaria deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

3.3. Cualquiera fuera la causa de extinción del permiso de uso, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la permisionaria a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

3.4. Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

**4. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

- 4.1. Los permisionarios podrán desarrollar sobre la parcela actividades vinculadas al esparcimiento y la recreación, las que no podrán implicar el uso y/o la exhibición de animales.
- 4.2. La actividad proyectada por el oferente deberá ser denunciada al momento de presentación de la propuesta de ocupación, a efectos de ser analizada por el Consorcio Portuario.

**5. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.**

5.1. Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, que a continuación se detalla:

5.1.1 En el caso de Personas físicas, sociedades irregulares o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas.
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Declaración jurada patrimonial y estados contables.

5.1.2 En el caso de sociedades legalmente constituidas:

Los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1).

- a) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
- b) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
- c) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
- d) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5.1.3 En el caso de Asociaciones Civiles: Los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1) y en los puntos b), c), d) y e) del punto 5.1.2).

5.1.4 En todos los casos, el proponente del permiso de uso deberá acompañar lo siguiente:

5.1.4.1 La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales.

5.1.4.2 Sobre canon ofrecido, si lo hubiere.

5.1.4.3 Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.

5.1.4.4 Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

5.1.4.5 Documentación que acredite la inexistencia de deudas fiscales y de seguridad social (Certificación emitida por Contador Público y con certificación del Consejo de Ciencias Económicas).

5.1.4.6 Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

5.1.5 Todo interesado en participar de la compulsa, deberá constituir domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Mar del Plata.

5.1.6 Presentar, conjuntamente a la documental indicada precedentemente, un informe técnico firmado por profesional competente, especificando características de las instalaciones a utilizar, el sistema constructivo, tipo de estructura, anclajes, etc., siendo este requisito determinante al momento de la evaluación.

5.1.7 Los proponentes y quien resulte permisionario se obligan bajo declaración jurada, a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.1.8 La documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público y en caso de extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio Profesional correspondiente en orden a su jurisdicción, debiendo la contable contar con la firma de Contador Público con certificación de la misma por el Consejo de Ciencias Económicas.

5.2. Será además condición de la propuesta, la realización por parte del oferente interesado de un estudio de factibilidad técnica efectuado por profesional con incumbencia referido a las condiciones de seguridad edilicia del sector en pos del desarrollo de la actividad pretendida, que deberá ser presentado como parte de la documentación a aportar. Ello, sin perjuicio de las autorizaciones que le quepan obtener a raíz de esta última para el supuesto de resultar permisionario, de conformidad con lo establecido en el art. 6.1.a de las Condiciones Generales.

**ANEXO**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**LLAMADO PUBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA EX ELEVADORES MAR DEL PLATA TEMPORADA 2020 / 2021**

MAR DEL PLATA,

La persona jurídica/ humana ..... con domicilio legal/real en la calle ..... N° de la ciudad de..... y constituyendo domicilio especial a todos los efectos en la calle .....N° ..... de la ciudad de MDP, después de estudiar cuidadosamente las bases del llamado público y recorrer el sector afectado a la presente y demás condiciones que son propias, sin quedar duda alguna acerca de las interpretaciones de los citados documentos, propone participar con sujeción a todo ello POR LA SUMA DE PESOS .....

	CANON MINIMO POR TEMPORADA (4 MESES)	SUMA OFERTADA TOTAL (\$)
Parcela "1G"	\$ 2.474.501, <sup>20</sup> -	\$

.....  
FIRMA OFERENTE

## CONSTANCIA ENTREGA BASES

- - - - POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/ FIRMA  
.....REPRESENTADA POR EL  
SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA  
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DE UN PREDIO DISPONIBLE CON FRENTE A LA CALLE  
B/P ALTAIR (EX B), IDENTIFICADO COMO PARCELA 1G EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO MAR DEL PLATA  
DURANTE LA TEMPORADA 2020 / 2021, CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL  
PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO LEGAL CIUDAD DE MAR DEL PLATA TELEFONO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****RESOLUCIÓN N° 509-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-20697774-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**RESOLUCIÓN N° 514-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-20174006-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria- Ministerio de Salud "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**RESOLUCIÓN N° 515-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-20896184-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria- Ministerio de Salud "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

# Resoluciones Firma Conjunta

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 216-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 142/10, lo actuado en el expediente N° 2429-1074/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se originan con motivo de una auditoría complementaria, en el marco de la Resolución OCEBA N° 142/10, realizada el día 16 de marzo de 2017, en la localidad de Lobería, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones en la vía pública (fs. 1/3 y 5/12);

Que, en ese mismo acto, se intimó a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas (f. 1);

Que, mediante Acta de fecha 6 de septiembre de 2017, este Organismo de Control constató que las anomalías detectadas el día 16 de marzo de 2017, en la citada localidad, no habían sido normalizadas en su totalidad (f. 13);

Que la Distribuidora se presentó con fecha 26 de marzo de 2018, informando el estado de situación respecto de las observaciones efectuadas mediante la auditoría de Seguridad en la Vía Pública llevada a cabo en la localidad de Lobería (fs. 15 y 16);

Que la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando que "...En esa oportunidad, previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla, la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos éstos que se entregaron a la Distribuidora, para su corrección..." (f. 17);

Que, asimismo, destacó que "...se relevaron instalaciones cuya constatación resultó directa por parte del auditor en recorrida del ámbito de concesión y otras que se efectuaron conjuntamente con personal de la distribuidora...";

Que también agregó "...Es de destacar que en especial en éstas últimas se ha garantizado íntegramente la intervención y derecho de los interesados, con la participación de los responsables designados por la Distribuidora acompañando al auditor, colaborando así con el objetivo de detección propuesto...";

Que finalmente resaltó que "...efectuada la mentada auditoría se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas, a la fecha no fueron corregidas y/o subsanadas, en su totalidad, ya que en último informe de EDEA S.A. sigue pendiente el ítem N° 6...";

Que, por último, concluyó determinando girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la eventual imposición de las sanciones que pudieran corresponder;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, quien compartiendo lo opinado por la Gerencia técnica, entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora, a su obligación en materia de seguridad, con motivo de anomalías detectadas en la vía pública y al deber de información para con este Organismo de Control, de conformidad con los artículos 15 Ley N° 11769, artículos 23, 28 incisos a), f), l), m) y v) y 39 del Anexo 2 del Contrato de Concesión Provincial y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto (fs. 18/19);

Que, por ello, a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que, así, el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el artículo 15 de la Ley 11769 establece que "...los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...";

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial establece que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública,

respetando las normas que regulan la materia..., m) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan..., v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, a su vez, el artículo 39° expresa que: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, asimismo, el punto 6.3 de dicho Contrato establece que "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...", en igual sentido respecto del punto 6.4 del mismo contrato referido al incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar y 6.7 relacionado al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, al no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...

r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1176, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad, en relación a las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Lobería, mediante auditoría complementaria realizada el día 16 de marzo de 2017 y al Deber de Información, en cuanto a la normalización de las mismas, para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 217-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 142/10, lo actuado en el expediente N° 2429-3289/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto, se originan con motivo de una auditoría complementaria, en el marco de la Resolución OCEBA N° 142/10, realizada el día 24 de abril de 2019, en la localidad de Capitán Sarmiento, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones en la vía pública (fs. 1/3);

Que, en ese mismo acto, se intimó a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente a este Organismo de Control cuando las mismas estén reparadas;

Que, mediante Acta de fecha 27 de agosto de 2019, este Organismo de Control constató que las anomalías detectadas el día 24 de abril de 2019, no habían sido normalizadas en su totalidad (f. 9);

Que la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando que "...En esa oportunidad, previa una recorrida por

las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla, la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos éstos que se entregaron a la Distribuidora, para su corrección...” (f. 10);

Que, asimismo, destacó que “...se relevaron instalaciones cuya constatación resultó directa por parte del auditor en recorrida del ámbito de concesión y otras que se efectuaron conjuntamente con personal de la distribuidora...”;

Que también agregó “...Es de destacar que en especial en éstas últimas, se ha garantizado íntegramente la intervención y derecho de los interesados, con la participación de los responsables designados por la Distribuidora acompañando al auditor, colaborando así con el objetivo de detección propuesto...”;

Que finalmente resaltó que “...efectuada la mentada auditoría se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas, a la fecha no fueron corregidas y/o subsanadas, en su totalidad...”;

Que, por último, concluyó determinando girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la eventual imposición de las sanciones que pudieran corresponder;

Que tomó intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios, quien compartiendo lo opinado por la Gerencia técnica, entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento por parte de la Distribuidora, a su obligación en materia de seguridad, con motivo de anomalías detectadas en la vía pública y al deber de información para con este Organismo de Control, de conformidad con los artículos 15 Ley N° 11769, 23, 28 incisos a), f), l), m) y v) y 39 del Anexo del Contrato de Concesión Provincial y puntos 7.5, 7.6 y 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión suscripto, aplicable a partir del 1º de junio de 2018 (fs.11/12);

Que, por ello, a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que así el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el artículo 15 de la Ley 11769 establece que “...los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...”;

Que, el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial establece que “...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...”, y el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial establece que “... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo “D”..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo “D”..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia..., m) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan..., v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, a su vez, el artículo 39 expresa que: “... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo D, sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...”;

Que, asimismo, el punto 7.5 de dicho Contrato establece que “...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión ... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control...”, en igual sentido respecto del punto 7.6 del mismo contrato referido al incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar y 7.9 relacionado al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, al no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que, conforme a ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciará el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones

indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1176, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad, en relación a las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Capitán Sarmiento, mediante auditoría complementaria realizada el día 24 de abril de 2019 y al Deber de Información, en cuanto a la normalización de las mismas, para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 218-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1816/2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de las sucursales de Dolores y Tordillo de su área de concesión, en el día jueves 15 de marzo de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...las localidades de Dolores y Tordillo se vieron afectadas por el paso de un temporal con fuertes ráfagas de viento, los cuales afectaron la normal prestación del servicio eléctrico..." (f. 2);

Que presentó como prueba documental: nota de la Municipalidad de Dolores (fs. 3 y 17), noticias periodísticas (fs. 4/5 y 18/21), fotografías (fs. 6/11), planilla con detalles de interrupciones (fs. 22 y 23) e informe del Servicio Meteorológico Nacional (f. 24);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la Distribuidora que en un plazo no mayor a diez (10) días proceda a ampliar la presentación realizada "...con información del Servicio Meteorológico Nacional u otro ente oficial avalado por el mismo sobre velocidades máximas de viento registradas..." el día del evento (f. 13);

Que dicha Gerencia, posteriormente a la ampliación realizada por la Distribuidora (f. 16), realizó un informe indicando que: "...los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor..." y concluyó que: "...la documentación aportada no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor..." (f. 25);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (fs. 26/27);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78,

convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;  
Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);  
Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);  
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de las sucursales de Dolores y Tordillo de su área de concesión, el día 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente. **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente. **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 219-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3017/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1º de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado las multas correspondientes al periodo bajo análisis totalizan un importe de Pesos doscientos veintiuno con 82/100 (\$221,82)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis, por un importe de Pesos doscientos veintiuno con 82/100 (\$221,82)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/8, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamentos a los parámetros de calidad comercial

establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones; Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias; Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”; Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión; Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de junio de 2018 a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos doscientos veintiuno con 82/100 (\$221,82); Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos doscientos veintiuno con 82/100 (\$221,82), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 220-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3013/2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado las multas correspondientes al período bajo análisis totalizan un importe de Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$54.893,43)...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que, continuó expresando que “...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, las multas correspondientes al período bajo análisis totalizan un importe de Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$54.893,43)...”;

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/8, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$54.893,43);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$54.893,43), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 221-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3002/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis, asciende a Pesos Ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y uno con

19/100 (\$183.391,19.)...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que, continuó expresando que “...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis, por un importe de Pesos ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y uno con 19/100 (\$183.391,19.)...”;

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”;

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y uno con 19/100 (\$183.391,19.);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y uno con 19/100 (\$183.391,19.), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES.S.A), en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A). Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 222-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-19417442-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el Ejercicio

2020 por Ley 15.165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2020-19464578-GDEBA-GAPOCEBA (Orden 3);

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (Orden 16);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (Orden 18);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley 15.165 y el artículo 7 del DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar para este Organismo, la creación de la Partida Principal 8 del Inciso 3 y las Partidas Parciales 2-9-1 y 3-8-3 del Programa 001 - Actividad 1, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 11- Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley 15078 prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley 15165- de OCEBA por un total de Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil (\$ 4.462.000), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2020-19464578-GDEBA-GAPOCEBA de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2020-19464578-GDEBA-  
GAPOCEBA

a17cf8601f5eee2f8d32fcf2479ad9deadba4751d6bad8ab6b717f66d0108410 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 223-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** lo dispuesto en la Ley N° 11769, su reglamentación por Decreto N° 2479/04, lo actuado en el EX- 2020-20709800-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la normativa citada en el VISTO, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) tiene a su cargo funciones de control, fiscalización y regulación del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que entre las primeras - de control y fiscalización -, se encuentra la de hacer cumplir la ley, el reglamento y los contratos de concesión, a través de la verificación de la calidad técnica y comercial, las condiciones de seguridad pública de la infraestructura eléctrica, las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, controlando la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados y disponiendo las sanciones pertinentes;

Que, a su vez, respecto de las regulatorias, entre otras, se encuentra la de reglamentar los procedimientos de audiencias públicas y de proponer todas aquellas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines legales;

Que de acuerdo a lo previsto en los diferentes Subanexos (Régimen Tarifario y Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario) de los Contratos de Concesión, existen diferentes categorías de usuarios;

Que, en tal sentido, enmarcado dentro de las categorías de usuarios previstas, se encuentra el sector de la producción, el cual constituye un pilar fundamental del desarrollo económico de la provincia de Buenos Aires, con su consecuente diversificación productiva, agregado de valor, promoción de las economías regionales y una masiva generación de empleo;

Que los usuarios del servicio público de electricidad que forman parte del universo referido precedentemente, han manifestado a este Organismo, la conveniencia de establecer un mecanismo de reuniones permanentes entre las partes;

Que, en tal marco, se entiende oportuno y conveniente implementar un mecanismo que facilite la interacción entre el Organismo y dichos usuarios del servicio público de electricidad dedicados a la producción, propiciándose así un ámbito de trabajo tendiente a eficientizar la gestión de las cuestiones específicas vinculadas a dicho sector, a través de la creación de una MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCIÓN (MUP);

Que deviene conducente establecer que los integrantes de la MUP por el sector de la producción, deberán revestir el carácter de usuarios del servicio de energía eléctrica para, en tal condición, proponer el tratamiento de las cuestiones específicas que se encuentren dentro de la competencia de OCEBA, en aplicación del procedimiento que corresponda de acuerdo con el caso;

Que ello no obsta a que, con la conformidad previa del Organismo y en los términos del Reglamento respectivo, se permita la asistencia de terceros interesados que acrediten tal carácter y en tanto se trate de empresas u organizaciones no nucleadas en las que se encontraren representando al sector en la MUP;

Que se estima que dicha MUP resultará un aporte significativo a considerar en la evaluación de aquellas cuestiones particulares del sector relacionadas con el servicio de distribución de energía eléctrica, aun cuando las temáticas tratadas no generarán criterios o cursos de acción vinculantes para las decisiones de OCEBA;

Que las entidades Asociación de Industriales de la provincia de Buenos Aires (A.D.I.B.A), Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (U.I.P.B.A), Confederación Económica de la Provincia de Buenos Aires (C.E.P.B.A), Federación Económica de la provincia de Buenos Aires (F.E.B.A), Centro de Estudios Técnicos para la Industria de la Confección (C.E.T.I.C), han solicitado a este Organismo la conformación de una Mesa de trabajo;

Que, en tal marco e instancia, se entiende pertinente integrar inicialmente la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION (MUP) que se propicia crear a través de la presente, con los representantes de las entidades referidas precedentemente y los de este Organismo con incumbencia en la materia a tratar;

Que, además, se estima necesario invitar a los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia de producción, para que tomen conocimiento de los planteos que se efectúen en el ámbito de la MUP, y, en su caso, disponer de los antecedentes necesarios que habiliten las acciones que entiendan pertinentes en sus respectivos ámbitos de actuación;

Que, en orden a que la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION funcionará en el ámbito del Organismo, resulta prioritario indicar que la participación de todos los integrantes, en cualquier carácter, lo será ad honorem;

Que una vez constituida, la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION deberá establecer un Reglamento de Funcionamiento que comunicará a las autoridades de OCEBA para su aprobación, a través del que se regulará, entre otras cuestiones, la frecuencia de reuniones, su caracterización, las pautas de trabajo, el esquema de informe de gestión periódico, entre otras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y modificatorias, y su decreto reglamentario 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°. Crear, en el ámbito del ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA), la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION (MUP), que estará integrada inicialmente, además de por los funcionarios del Organismo con incumbencia en la materia específica a tratar y de un Director que la dirigirá, por un (1) representante de cada una de las siguientes entidades: (i) la Asociación de Industriales de la provincia de Buenos Aires (A.D.I.B.A); (ii) la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (U.I.P.B.A); (iii) la Confederación Económica de la Provincia de Buenos Aires (C.E.P.B.A); (iv) la Federación Económica de la provincia de Buenos Aires (F.E.B.A) y (v) el Centro de Estudios Técnicos para la Industria de la Confección (C.E.T.I.C).

ARTICULO 2°. Establecer que las agrupaciones, cámaras o asociaciones, mencionadas en el Artículo 1° notificarán a OCEBA las designaciones de sus representantes, así como los cambios que pudieran resolver respecto de los mismos, los que deberán poseer personería suficiente para la toma de decisiones en la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°. Establecer que será función de la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCIÓN conformar un ámbito formal de análisis, interacción y recomendación respecto de las problemáticas que vinculan al sector de la producción con el servicio público de electricidad. Las propuestas y recomendaciones que surjan de la Mesa no resultarán vinculantes para OCEBA

ARTÍCULO 4°. Determinar que la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCIÓN será presidida por un integrante del Directorio de OCEBA, quien podrá actuar por sí o designar un representante.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCIÓN dictará su propio reglamento de funcionamiento, el que será puesto en conocimiento del Directorio de OCEBA para su aprobación y en el que deberá constar la posibilidad de integrar la MUP con entidades no representadas por las agrupaciones, asociaciones o cámaras referidas en el Artículo 1° de la presente medida, u otro criterio de participación que se entienda pertinente habilitar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la modalidad de reuniones será de la manera que determine el respectivo reglamento, debiéndose labrar las respectivas actas que den cuenta de las cuestiones consideradas.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el desempeño de las funciones correspondientes a la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION no será remunerado y que los representantes que lo integren prestarán sus funciones absolutamente ad honorem.

ARTÍCULO 8°. Invitar a participar de la MESA DE USUARIOS DE LA PRODUCCION creada por el Artículo 1° al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 9°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 226-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-19339491-GDEBA-GAPOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata y Delegaciones Regionales del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y

calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, para el ejercicio fiscal 2021;  
 Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado a) del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;  
 Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;  
 Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y la RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;  
 Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-663-SG20 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el Orden 3 como IF-2020-20039354-GDEBA-GAPOCEBA;  
 Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-099-CME20;  
 Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en su particularidad, conforme lo definido en la Planilla de Convocatoria, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos IF-2020-20156561-GEDEBA-GAPOCEBA (Orden 8), PLIEG-2020-20156766-GDEBA-GAPOCEBA(Orden 9) y PLIEG-2020-20156714-GDEBA-GAPOCEBA (Orden 10) integran la presente;  
 Que la Comisión de Preadjudicaciones fue conformada atento lo establecido en el Artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;  
 Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;  
 Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de la ciudad de La Plata y Delegaciones Regionales del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, por el plazo de doce (12) meses desde el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con opción a prórroga del contrato en hasta un 35 % y la posibilidad de ampliación de hasta un 100% del total del contrato, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y a los documentos Planilla de Convocatoria, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que, como Anexos IF-2020-20156561-GEDEBA-GAPOCEBA, PLIEG-2020-20156766-GDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2020-20156714-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que por RESFC-2019-339-GDEBA-OCEBA, de fecha de 14 de noviembre de 2019, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Establecer como miembros titulares de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la evaluación de la presente Contratación, a los agentes: GULLOTA CARRIZO, Leandro Bautista DNI 30.281.365, HARMATIUK, Silvina DNI 25.554.277 y ALVAREZ, Walter Javier DNI 23.856.690.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1005

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2020-20156561-GEDEBA-GAPOCEBA	4aac4f0e0f795e43fb3cc8b1c1c3c45914212c6c7b4f32371b27cdb03c8cfe5c	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-20156766-GDEBA-GAPOCEBA	c960875592a257ed497abf4d95cf5923d226d32f40877992c0f6a895a84c5fce	<a href="#">Ver</a>
PLIEG- 2020-20156714-GDEBA-GAPOCEBA	4f11e7e4451a2158a289ae32b51923e84a047e7d2a2f515584cf8b023525e60e	<a href="#">Ver</a>

# Disposiciones

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 904-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-19420397-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 58/20, tendiente a la adquisición de Medicamentos I para este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76- GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 4.835.700,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 58/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Medicamentos I, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 Juris. Aux. 0 PRG 015 SUB 03 ACT 1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-9, 2-9-5.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 08 de octubre de 2020 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que por disposición del Director Ejecutivo de fecha 04/12/2020 N° DI-2019-813-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el último llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 914-HIGAPDLGMSALGP-2020**HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-19421145-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 60/20, tendiente a la adquisición de Heparina Sódica para este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su

aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 4.895.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132- GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 60/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Heparina Sódica, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 Juris. Aux. 0 PRG 015 SUB 03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 08 de octubre de 2020 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que por disposición del Director Ejecutivo de fecha 15/04/2020 Nº DISPO-2020-393-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el ultimo llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director.

**DISPOSICIÓN Nº 2094-HIAEPSSMLMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Expediente EX 2020-19448721-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 46/2020, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS VARIOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 (\$ 4.070.632,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 46/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 08 de OCTUBRE de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadotransparentes.com](http://www.mercadotransparentes.com).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F.11- Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 4.070.632,00.-) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Sra. Sabrina Piñero.

PREADJUDICACIÓN: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 124-HIJAEMSALGP-2020**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Septiembre de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada N° 30/2020- EX-2020-17114894-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Medicamentos clínicos y antibióticos con destino a este Establecimiento, con opción a ampliación Art. 7º de la Legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/19 E.

Que el gasto a erogar corresponde a rentas generales;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 30/2020 - EX-2020-17114894-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de Medicamentos clínicos y antibióticos, por un importe estimado de: Tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos con 60/100 (\$ 3.054.332,60) con opción a la ampliación según lo establecido en el Art. 7º de la Legislación Vigente, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**María Rosa Riva Roure**, Directora.

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 335-SGADUNVPSO-2020**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-20725063-GDEBA-DCYSAUNVPSO por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 08/20 correspondiente a la adquisición de un Módulo habitable de traslado tipo tráiler homologado, el cual será utilizado para el desarrollo de un aula taller móvil para la carrera de Energías Renovables que dicta esta Universidad.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General Administrativa de la Universidad Provincial del Sudoeste hasolicitado mediante providencia N°PV-2020-17957823-GDEBA-SGADUNVPSO, dirigida a la Dirección Provincial de Automotores Oficiales, la adquisición de un

módulo habitable el cual será utilizado para el desarrollo de un aula taller móvil para la carrera de Energías Renovables que dicta esta Universidad;

Que la mencionada Dirección Provincial ha tomado intervención favorable mediante informe PV-2020-20247607-GDEBA-DAOSGG, obrante en Orden N° 10 del Expediente N° EX-2020-17938563-GDEBA-DCYSAUNVPSO;

Que, en función del monto estimado de la contratación, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00), la presente contratación se encuadra en los términos del art. 18 inc 1. b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA UPSO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 08/20 para la adquisición de un Módulo habitable de traslado tipo tráiler homologado, el cual será utilizado para el desarrollo de un aula taller móvil para la carrera de Energías Renovables que dicta esta Universidad, encuadrándose en los términos del art. 18 inc. 1b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de un Módulo habitable de traslado tipo tráiler el cual será utilizado para el desarrollo de un aula taller móvil para la carrera de Energías Renovables que dicta esta Universidad, que regirá el llamado a Contratación Directa N° 08/20 y que forma parte de la presente como PLIEG-2020-20907625-GDEBA-SGADUNVPSO.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente el día 08 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente Contratación Directa estará conformada por las agentes Marina Cintia Marinozzi, D.N.I. N° 14.748.581, Marta Paula Carlahan, D.N.I. N° 20.691.319, y Eugenia Stefanía Fritz, D.N.I. N° 35.413.657.

ARTÍCULO 5º. El gasto para dicha contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, PROGRAMA 1 ACTIVIDAD ESPECIFICA 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 4, SUBFUNCIÓN 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1, INCISO 4, PARTIDA PRINCIPAL 3, PARTIDA PARCIAL 2.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda. Cumplido archivar

**Natalia Gabriela Castillo**, Secretaria

**ANEXO/S**

PLIEG-2020- 20907625-GDEBA-  
SGADUNVPSO

97d6e9997ceddd94ff61a40a685d3c8c2975a96f12104eac817c919396bf57dd [Ver](#)

# Disposiciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4259-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DESCARTABLES con destino al Servicio de Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 470523 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.

Por Ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DESCARTABLES para el servicio de ENFERMERIA para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2020

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 306/20 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019- 02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 9 de OCTUBRE de 2020 a las 9:30 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 2.436.285,80)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública N° 9/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2020 para la obra: "Expansión de Red Cloacal en Barrios Villa Industrial Este, Oeste y Lomas del Pacífico".

Presupuesto Oficial: \$ 70.222.675,99 - (Pesos Setenta Millones Doscientos Veinti Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 99/100 Cts.)

Plazo de Obra: 300 días corridos.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el 6 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 5 de noviembre del 2020 a las 10 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3508/2020 Alcance 1 - Decreto N° 811/2020.

sep. 30 v. oct. 6

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0120/20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial La Matanza.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 14 de octubre del año 2020, a las 12:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$17.035.814,40.

Expte. 3003-2373/19

oct. 2 v. oct. 5

## MUNICIPALIDAD DE LANÚS

### Licitación Pública N° 31/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 28/10/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020

Para la adquisición de "Manuales de Áreas Integradas" para niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática, y Prácticas del Lenguaje, de las Escuelas Públicas Provinciales del

distrito de Lanús, con un Presupuesto Oficial de \$15.899.650,00 (Pesos: Quince Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta)

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Decreto 1900/2020.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de llamado a Licitación Pública, según Decreto 1886 y 1900/2020.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Aviso Oficial - Decretos N° 1886 y 1900/2020

oct. 2 v. oct. 5

## **MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 (un) Camión Chasis 4x2 - Cabina Simple (0 Km.).

Presupuesto Oficial: \$5.700.000,00

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 2 de octubre de 2020 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 2 de octubre de 2020 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$5.700,00.

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 21 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2020-1269-E-MUNINUE-INT. - Expte. N° 4082-529/20.

oct. 2 v. oct. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para El Proyecto "Obras Viales" de aproximadamente 12.119,44 m<sup>2</sup> de cuadras de Pavimento de Homigón "Plan Nacional de Obras: "Plan Argentina Hace II".

Presupuesto Oficial: \$99.998.602,78 "Precio Tope".

Valor del Pliego: \$49.999,30.

Apertura de ofertas: el día 28 de octubre de 2020, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de Pliegos: Desde el día 2 de octubre hasta el día 22 de octubre de 2020, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele./: 4489-7715).

Recepción de ofertas hasta el día 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de Obra: 23 de octubre de 2020.

Expediente N° 4079-12.512/20 - Solicitud de Pedido N° 1408/20.

oct. 2 v. oct. 5

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Contratación Directa por Urgencia o Emergencia N° 32-0185-CDI20**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Auriculares con Micrófono (Headset) Tipo Vincha Conexión USB que serán utilizados por las/os becarias/os Coordinadores/as y Operadores que presten colaboración en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Seguimiento Frente al Covid-19".

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 (\$1.689.492,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de Apertura: 9 de octubre de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2020-260-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2020-19446958-GDEBA-DSTAMJGM.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Internacional N° 1/2020**

**Prórroga**

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 01/ 2020 (FONPLATA) Ministerio de Infraestructura Dirección de Vialidad Obra Financiada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata mediante el Préstamo ARG-36/2017

A las empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública Internacional 01/2020, correspondiente a la Obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 24. Tramo: AU Acceso Oeste R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2). Longitud: 9.133,00 m Partido de Moreno", se comunica la Prórroga del Acto de Apertura de Propuestas, pudiendo consultarse el Pliego de Bases y Condiciones, en la página web de la DVBA [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Recepción de las Ofertas: La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas es 28 de octubre de 2020. Hora: 10:30 hs.

Apertura de las Propuestas: 28 de Octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: Hasta quince (15) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en el Correo electrónico: [ucp@vialidad.gba.gov.ar](mailto:ucp@vialidad.gba.gov.ar) de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

oct. 5 v. oct. 9

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0124-LP20**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos Edificios de dependencias del Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de octubre del año 2020, a las ...:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$12.584.044,80

Expte. 3003-235/20

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso PBAC N° 1-0128-LPU20**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de Adecuación, remodelación y re funcionalización de locales sanitarios ubicados en el piso 14° del Edificio Torre, sito en Avenida 13 esquina 48, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de octubre del año 2020, a las 12:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$ 689.594,30.

Expte. 3003-993/20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES**

**Procedimiento Abreviado N° 3/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 03/20, Expediente Interno N° 050/CUFP/05/2020, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre - Octubre 2020.

Apertura: 7 de octubre de 2020 - 9:30 horas

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail [ce050@abc.gob.ar](mailto:ce050@abc.gob.ar).

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**Proceso de Compra PBAC N° 382-85-LPU20**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Papel y Cartón, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo

Pliegos Archivos Digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de papel y cartón, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI -Personas no Habilitadas para Contratar y VII Cronograma de Entrega. Presentación de Ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario de PBAC.

Fecha y Horario de Apertura Digital de las Propuestas: 22 de octubre de 2020 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado: Resolución SEAYT N° 19/20.

Número de Expediente: 22700-31506/20 (EX-2020-15389835-GDEBA-DPTAARBA)

oct. 5 v. oct. 6

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES****Licitación Privada N° 58/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a la Licitación Privada N° 58/20 para la Adquisición de Medicamentos I para este Establecimiento, para cubrir el Período 18 de setiembre al 31 de diciembre del 2020, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de propuestas: Día 8 de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 hs. y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección [hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la pagina [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al Expediente N° 2020-19420397-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES****Licitación Privada N° 60/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 60/20 para gestionar la Adquisición de Heparina sódica, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 08 de octubre de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección [hluisguemes@proveedoresba.gba.gov.ar](mailto:hluisguemes@proveedoresba.gba.gov.ar) según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la pagina [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al expediente N° 2020-19421145-GDEBA HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI****Licitación Privada N° 306/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 306/20 para la Adquisición de Descartables destino al servicio de enfermería de este hospital.

Apertura de Propuestas: Día 9 de octubre de 2020 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la Calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página:

[www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.ccilp.org.ar](http://www.ccilp.org.ar)

EX-2020-16623953-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 46/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 46/2020 para la Adq. Medicamentos Varios, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 08/10/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del pliego Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Seiscientos Treinta y Dos y 00/100 (\$ 4.070.632,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Corresp. EX-2020-19448721-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada N° 30/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el 9 de octubre a las 8:00 horas para la Licitación Privada N° 30/2020 por la Adquisición de Medicamentos Clínicos y Antibióticos, con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Temperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661. (1834) Temperley.

Corresponde al EX-2020-17114894-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 10/2020**

POR 2 DÍAS - Por la Obra "Consolidado de Calles con Cordón Cuneta en el Partido de San Vicente".

Presupuesto Oficial: \$ 30.192.356,7786.

Garantía de Oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de Sobres: 22 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$150.000,00.

Consulta de Pliegos: Hasta el 21/10/20.

Venta de Pliegos: Desde 13/10/2020 hasta el 16/10/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21 de octubre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Te.l: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-57414-2020-00.

oct. 5 v. oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 11/2020**

POR 2 DÍAS - Por la Obra "Consolidado de Calles con Cordón Cuneta en la Localidad de Alejandro Korn - Partido de San Vicente".

Presupuesto Oficial: \$6.733.364,2563.

Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 22 de octubre de 2020 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$67.335,00

Consulta de Pliegos: Hasta el 21/10/20.

Venta de Pliegos: Desde 13/10/2020 hasta el 16/10/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21 de octubre de 2020 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-57415-2020-00.

oct. 5 v. oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 93/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de Alarmas Barriales.

Fecha Apertura: 29 de octubre de 2020, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 4043. (Son Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2722/2020/Int

oct. 5 v. oct. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 110-7764/1990-1**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública de las Cantinas del Parque de Mayo N° 110-7764/1990-1 de la ciudad de Bahía Blanca en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas se recibirán de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs. en la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, calle Drago 45 Piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, como también la apertura de sobres.

Las propuestas se recibirán para las cantinas N° 4 y 5 hasta el 09/11/2020 a las 12:00 hs., siendo la apertura de sobres el 16/11/2020 a las 12:00 hs.

Para la cantina N° 1 se recepcionarán sobres hasta el 24/11/2020 a las 12:00 hs. y su apertura se realizará el 30/11/2020 a las 12:00 hs. Para las cantinas N° 2 y 3 se recepcionarán sobres hasta el 09/12/2020 a las 12:00 hs. y su apertura el 18/12/2020 a las 12:00 hs.

Para mayor información dirigirse a [www.bahia.gov.ar](http://www.bahia.gov.ar)

oct. 5 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 34/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 30/10/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2020.

Para contratar la obra: "Impermeabilización y reparaciones varias en Jardín de Infantes N° 914 y Escuela Primaria N° 7", con un Presupuesto Oficial de \$9.350.092,00 (Pesos: Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Dos)

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional [compras@lanus.gov.ar](mailto:compras@lanus.gov.ar) de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs. antes de la fecha y hora estipulada para la apertura. Los oferentes interesados deberán haber completado Declaración Jurada del Domicilio Electrónico, (Anexo II del Decreto 1158/20) a efectos de remitirles el pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 1995/2020.

oct. 5 v. oct. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 32/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico ST Santamarina.

Presupuesto Oficial: \$26.568.680,09.

Valor del Pliego: \$26.500,00.

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2020 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 5 v. oct. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 51/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/2020 por la contratación de un Servicio de Móviles y Ambulancias para atención domiciliaria tanto para pacientes clínicos como quirúrgicos, derivaciones a domicilio y/o centros de salud,

operativos y cobertura de eventos autorizados por la Secretaría de Salud, Transporte de Material Descartable, Ropa Blanca, Ropa Sucia de Quirófano, Materia Prima para la Alimentación y Logística de la Secretaría de Salud, deberá contar para ello con una dotación mínima de siete (7) móviles grandes, seis (6) móviles pequeños, tres (3) móviles UTIM y Un (1) Móvil de Radiología Ambulatoria todos de 24 hs. con sus respectivos choferes.

Fecha de Apertura: 22 de octubre de 2020.

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 96.180.000,00

Valor del Pliego: \$ 96.180,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 14 y 15 de octubre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/10/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 5857/2020 - Expte.: 4132-72615/2020

oct. 5 v. oct. 6

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 60/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Remodelación de Planta Baja y Segundo Piso en Edificio Municipal Beatriz Mendoza - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Fecha de Apertura: 29-10-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 9207,26.

Presupuesto Oficial: \$ 18.414.528,17 (Son Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Veintiocho con 17/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 2113 de fecha 30 de septiembre de 2020 - Expediente 78.817/20

oct. 5 v. oct. 6

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública Internacional Nº 1/2020 [CU-014/20]**

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo Nº 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Internacional Nº LPI 001/20 [CU-014/20]

Obra: Edificios B y C - Grupo Bosque Este. Laboratorios para Investigación y Transferencia. La Plata, Provincia Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$140.013.865,00 (mes base abril 2020)

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 9/12/2020 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 9/12/2020 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: [www.unlp.edu.ar/licitacionesobras](http://www.unlp.edu.ar/licitacionesobras) y [www.argentina.gob.ar/obras-publicas](http://www.argentina.gob.ar/obras-publicas), [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 Nº 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 Nº 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Vía Web: [www.streaming.unlp.edu.ar/](http://www.streaming.unlp.edu.ar/)

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$140.013.865,00

Acreditar Superficie Construida: 8.908,00 m2

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

oct. 5 v. oct. 26

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE****Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 8/2020**

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Módulo Habitacional sobre Trailer Homologado para la Sede Administrativa de esta Universidad.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 08/10/2020 - 10 hs. a través de PBAC.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Acto Administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2020-335-GDEBA-SGADUNVPSO.

Expediente N° EX 2020-20725063-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

# Varios

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Campana, sito en la calle Int. Jorge R. Varela N° 371 notifica que, en cumplimiento del Decreto N° 810 - Ley Provincial N° 14547, Ley N° 15.143 y modificatorias, dispondrá el decomiso, para su posterior compactación de vehículos existentes en el Depósito Municipal en estado de visible deterioro, algunos de dichos vehículos, motovehículos y partes de los mismos, resultan de imposible identificación titular dominial. Los que si se encuentran debidamente individualizados podrán ser consultados libremente en los listados obrantes en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., incluyéndose en dichos listados los vehículos, motovehículos depositados en el repositorio municipal hasta el día 1° de enero de 2020, inclusive. Se fija el plazo perentorio de 15 días a contar desde la última publicación del presente, para que todos aquellos que acrediten ser propietarios procedan a su retiro, previo pago de la multa correspondiente ante el Juzgado Municipal de Faltas de radicación. Transcurrido dicho plazo, y configurando que sea el abandono, se procederá conforme lo precedentemente dispuesto.

**Alejandro Barja Sosa**, Director.

oct. 5 v. oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a DOMINE PASTOR y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53f, Parcela 4, de la ciudad de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Domine Héctor Rubén s/Cesión de Derechos" (Expediente 4086-0141/2020) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 30 de septiembre de 2020.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente.

oct. 5 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a MOYANO CARLOS y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 7c, de la ciudad de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Herrera Olga Edith s/ Regularización Dominial Art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0158/2020) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 30 de septiembre de 2020.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente.

oct. 5 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a DIAZ y VAZQUEZ ANTONIO FAUSTINO, DIAZ y VAZQUEZ JOSÉ, DIAZ y VAZQUEZ MANUEL, DIAZ y VAZQUEZ BERNARDINO, DIAZ y VAZQUEZ JUSTO, DIAZ y VAZQUEZ CELESTINO, DIAZ y VAZQUEZ CÉSAR, DIAZ y VAZQUEZ MARÍA LUISA, DIAZ y VAZQUEZ SARA ELENA, DIAZ y VAZQUEZ GERARDO, DIAZ y VAZQUEZ VICENTE RAFAEL, DIAZ y VAZQUEZ FELISA, DIAZ y VAZQUEZ RAYMUNDO PAULINO, DIAZ y VAZQUEZ FAUSTINO, VAZQUEZ DE DIAZ MARÍA y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 18, Parcela 1, de la localidad de Bocayuva, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Baini Norma s/Regularización Dominial Art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0159/2020) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 30 de septiembre de 2020.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente.

oct. 5 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a PERROUD ALFONSO CLAUDIO y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 14, Parcela 13, de la localidad de Bocayuva, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Montenegro Ignacia s/Regularización Dominial Art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0160/2020) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 30 de septiembre de 2020.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente.

oct. 5 v. oct. 6

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HERNÁN BARALE, WALTER BARALE, LEONARDO GOMEZ, JOSÉ ALBERTO GORIA y la señora SUSANA ELIZABETH MOYANO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de febrero, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 10 de septiembre de 2020.- Resuelve: Artículo Primero: Artículo Quinto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3) con formulación de cargo... por el que responderá por \$38.683,96 el Intendente ... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y el Agente Municipal Sr. Hernán Andrés Barale; por \$28.667,72 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos .... y el Agente Municipal Sr. Walter Javier Barale; por \$ 38.683,96 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y el Agente Municipal Sr. Leonardo Carlos Gómez;... por \$33.663,40 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y la Agente Municipal Sra. Susana Elizabeth Moyano... (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres... José Alberto Goría, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres...., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, Leonardo Carlos Gómez,..., José Alberto Goría, y a las Sras. Susana Elizabeth Moyano lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 y Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosos administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Tercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

**Ricardo César Patat**, Director.

oct. 5 v. oct. 9

## CENTRO GERIÁTRICO DEL OESTE S.A.

POR 3 DÍAS - Centro Geriátrico del Oeste S.A. CUIT 30-58053094-6, inscripta en DPPJ matr. 9023, Leg. 23.863, sede en Santa Rosa N° 2327 Loc. de Ituzaingó, Partido de Morón, en cumpl. del Art. 204 Ley 19.550 hace saber que por AGE unánime del 30/06/2020 se aumentó el capital a \$842.271 y se lo redujo en \$27.421 quedando el mismo en \$ 814.850. Se reformó Art. 4 E.S. (81.485 acc. Ord. \$ 10 c/u y 5 vot. p/acc). Del Estado de Situación Patrimonial especial de reducción al 31/05/2020 el activo resultó valuado en \$21.611.745,65 y el pasivo en \$ 930.789,06, y desp. de la reducc. activo \$1.519.266,18 y pasivo \$930.789,06. Las oposiciones de Ley se reciben por el término de 15 días corridos de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. en doble ejemplar en la sede social. Teresita Inés Bello, Abogada.

oct. 5 v. oct. 7

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - NADIA VIRGINIA MASSUCCI, D.N.I. N° 31.319271, domiciliada en Laprida N° 926, Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes, 30/09/2020. Gustavo R. Santos, Secretario General.

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se informa que el Sr. PAOLONE DIEGO ARIEL, CUIT 20-28467047-8 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro de bar y cafetería denominada "The Bronx", sitio en Hipólito Yrigoyen N° 13 Monte grande, Provincia de Buenos Aires, a favor de Ojeda Fernando Raúl CUIT 20-33409493-7 bajo el expediente de habilitación N° 36539/2018/01, cuenta corriente N° 110939. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. ROSA NACACH transfiere fondo de comercio Farmacia Nacach con domicilio en Av. Gral. Paz 16101 a Gallo Matese S.C.S., Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Néstor Rubén Guerrero, Contador Público.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. El Sr. VALERIO DOMINGO FELIPE, CUIT 20-23175434-3 vende a la Sra. Pomllio A. Karina, DNI 23.807.816 Estacionamiento Habilitado en A. D' Elia 1753/59 San Miguel, Prov. de Bs. As. Reclamos mismo domicilio.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Escobar**. HANSON JORGE, CUIT 20320531404 transfiere a Dornell Rubén, CUIT 20370845379, el fondo de comercio de Maderera, sito en J. Águila 87 Escobar, reclamo Ley en el mismo domicilio.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867 la razón social WIND BIKES S.A.S., CUIT 30-71631072-d, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro venta de motos sito en la calle Chubut 274. Localidad de Pilar. Ciudad del Pilar a favor de la razón social New Traider CUIT 30-70890398-8. Expediente de habilitación N° 1857/2019 Cta. Cte.: 24325. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867 la razón social WIND BIKES, S.A.S. CUIT 30-71631072-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro venta de motos sito en la calle Colectora 12 de Octubre 51213 Localidad Pilar Ciudad del Pilar a favor de la razón social New Trader, CUIT 30-70890398-8 expediente de habilitación N° 2595/2019 Cta. Cte.: 24354. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MONICA BEATRIZ CASALNOVO, DNI 12.552.896, CUIT 27-12552896-7 con domicilio en Lobos 1031 Villa Zapiola, Moreno cede en forma gratuita a Ricardo Luis Tiberi DNI 13.907.386 CUIT 20-13907386-0, con domicilio en Beato Scriva de Balaguer 2203 La Reja, Moreno el fondo de comercio de rubro Geriátrico sito en La Piedad 1331 esquina Joaquín V. González del partido de Moreno, Expte N° 16692/C/1993, cuenta de comercio 13669. Reclamos de Ley en el domicilio del emprendimiento. Soledad Sanguinetti, Abogada.

oct. 1º v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. GUO AIYU, con CUIT N° 23-95455553-4, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Salta N° 1541, 9 de Abril, habilitado por Expte. 39475/09 Alc. 1 y Agreg. con rubro Supermercado a Zhou Xiuyun con CUIT N° 27-95722222-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogada.

oct. 1º v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. JORGE ALBERTO BRAVO ZUÑIGA, DNI 92.868.486, en representación de Productos Solitas S.A., CUIT 30-66356167-3, con domicilio legal en la calle Eloy Alfaro 1626; de la localidad de Lomas de Zamora; Pcia. de Bs. As.; transfiere a Daniel Angel Lopez, CUIT 20-11758830-1; con domicilio legal en la calle Laprida 547, de la localidad de Avellaneda; Pcia. de Bs. As.; el fondo de comercio destinado a la fabricación de galletitas ubicado en la calle Luis María Drago 1050; de la localidad de Burzaco; Pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda; gravámen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.

oct. 1º v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se hace saber que el Sr. ALBERTO JAVIER SALVADOR, DNI N° 28.333.458 con domicilio en Avenida Pellegrini N° 3212 UF 95 de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurante que gira bajo el nombre "Mi Cantina" sito en calle 57 N° 2760 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, Hab. Municip. N° 13262, a la firma Mi Cantina 1964 S.A.S., CUIT N° 33-71689811-9, domiciliada en la calle

57 N° 2760 de Necochea. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Alejandro D. Issin, con domicilio en calle 63 N° 2609 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. Necochea, septiembre de 2020. Dr. Alejandro D. Issin. Abogado.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Transferencia Parcial Fondo de Comercio. ANA LÍA KARINA CARRASCO, dda. 23 N° 2247, La Plata CUIT 27-22188729-3, vende sector "mantenimiento y reparación del motor N.P.C y mecánica integral" de fondo de comercio sito calle 10 Nro. 1940 La Plata a Rodolfo Minassian CUIT 20-12750400-9, ddo. Ruta 15 Km.17,5 s/n Berisso libre de deuda-gravamen y sin personal. Se reserva enseña. Reclamos de ley estudio Dr. Gabriel Armanino 4 N° 421 La Plata.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ESPINDOLA ANDREA CAROLINA, CUIT 27-29396039-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Venta al por Menor y Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas con y sin Alcohol sito en la calle Jorge Newbery 2651 Localidad de Pilar, Ciudad de Pilar, a favor de la razón social Lezcano Cintia Evelyn CUIT 27-31629422-2, expediente de habilitación N° 15007/2017 Cta. Cte.: 23411. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867 ANTONIETA IUFRIDA, con DNI 93.655.754, con domicilio en Santiago del Estero N° 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., vende a Bibiana Cecilia Pellizzon, con DNI 22.916.087, domiciliada en la calle Malvinas 2519 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., fondo de comercio rubro Peluquería que gira con el nombre comercial de "Kikina" sito en Santiago del Estero 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Falucho Nro. 1254 PB Mar del Plata.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** El señor ANTONIO MADARIETA, DNI. 7.800.451, con domicilio en calle Punta Alta 1346 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 184 a favor del señor Franco Madarieta, DNI. 41.547.004, con domicilio en calle Punta Alta 1346, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Alvarado 31 Primer Piso Oficina "C" de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a veintidós días del mes de septiembre de 2020. Carla Merlini, Notaria.  
oct. 5 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS - 25 de Mayo.** Se hace saber que la Sra. MYRIAM ELIZABETH ROLDAN, DNI N° 23.859.348, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 8 N° 3057 entre calles 19 y 301 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires cede y transfiere a la Sra. Leticia Edith Velilla DNI N° 21.502.816, mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 0 de la ciudad de Norberto de la Riestra, localidad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio denominado "Farmacia Albarracin Sociedad en Comandita Simple" CUIT N° 30-66755117-6, con domicilio comercial en calle 32 N° 969 entre calles 10 y 11 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 29 N° 751 entre calles 8 y 9 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires en el horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas. Andrés M. Larrañaga, Escribano.  
oct. 5 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** FALANGA FERNANDO FABIÁN, DNI 22801684 transfiere comercio rubro Tienda Anexo Marroquinería (venta minorista) ubicado en calle 927- Pehuajó N° 1898 esq. 938 - Av. Luján de Bosques, Florencio Varela, a Falanga Gustavo Ariel DNI 26505963. Reclamos en el domicilio declarado. Raúl Vignolio, Contador Público Nacional.  
oct. 5 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz.** CAÑOLI, DEBORA RUT, CUIT 27-32090747-6, transfiere a Viera Pirez, Francisco Ezequiel CUIT 20-28697442-3, el fondo de comercio Gimnasio Perfect Point sito en Panamericana ramal Campana Km 43,5 Colectora Oeste 1918, entre Juana Azurduy y Sargento Cabral de la ciudad de Ing. Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
oct. 5 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido con el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PONCE DE LEON CHRISTIAN FABIAN, CUIT 20-22318383-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, de rubro: Agencia de Autos al Instante sito en la calle Avenida Tomás Márquez N° 1238 de la localidad de Pilar. Partido de Pilar a favor de la razón social Henrichson Carolina Giselle CUIT 27-41803189-7 expediente de habilitación N° 9081/2010. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término de la ley. Roberto L. Coronel, Subdirector.  
oct. 5 v. oct. 9

# Convocatorias

## **KERWIN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Kerwin SA, Colón N° 155 piso 9 Dto. B de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico kerwin.labellaca@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Maria Luisa Trobia. Presidente. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

sep. 29 v. oct. 5

## **BACARÁ INTERNACIONAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Bacará Internacional S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 Piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, cerrado el 30 de junio de 2020. Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4º) Determinación del número y elección de nuevas autoridades con mandato por tres (3) ejercicios.
- 5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Fernando Raúl Freije, Contador Público.

sep. 30 v. oct. 6

## **GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 Piso 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 49, cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos. Fernando Raúl Freije, Contador Público Nacional.

sep. 30 v. oct. 6

## **DUNLOP ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de octubre de 2020, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en la calle Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el

siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la distribución del saldo remanente del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de "Resultados no Asignados".

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el Artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 hs. hasta el día 14 de octubre de 2020. Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

sep. 30 v. oct. 6

## **NUEVA BARATOK S.A.**

### **Asamblea General Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - "Convócase a los Señores Socios de "Nueva Baratok S.A." a Asamblea General Anual Ordinaria de socios para el día 22 de octubre de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. San Martín 1385 - Adolfo Sordeaux (1612) - Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondiente al decimo quinto Ejercicio Económico de la Sociedad iniciado el 1º de abril de 2019 y cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 6) Consideración de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020 y fijación de su respectiva retribución.
- 7) Designación de miembros del Directorio por dos ejercicios.

Mariana Triaca, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

## **QUEHU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Quehu S.A., a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de memoria, el Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico para el ejercicio cerrado el 30/06/2020.
  - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 3) Resultado del ejercicio y su aprobación.
  - 4) Fijación del número de directores y su elección.
  - 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
  - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. No comp. Art. 299 LGS.
- El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

sep. 30 v. oct. 6

## **SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30 de octubre de 2020, a las 19 horas, en 1º Convocatoria y a las 20 horas en 2º, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-06-2020.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. Art. 299 - Ley 19550. José Antonio Irastorza, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

## **VISAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de octubre de 2020, en la calle 4 N° 885 de la ciudad de La Plata, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2018.
  - 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2019.
  - 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
  - 4) Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
  - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

oct. 1° v. oct. 7

## **ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 19 de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmando\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmando_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 5 de octubre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

## **LA NATA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de La Nata S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio de Almirante Cordero 145 de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 2020 a las 9:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:00 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2019. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración del destino del saldo de la cuenta de ajuste de Capital y su capitalización.
- 6) Consideración de la decisión de aumentar el capital fuera del quintuplo mediante el aporte en efectivo y/o la capitalización de acreencias hasta un máximo de \$5.000.000.- o en su caso, una suma menor que deberá ser precisada. Eventual decisión acerca de la suspensión del derecho de preferencia y/o de la fijación de la prima de emisión en su caso.
- 7) Reforma del estatuto en su artículo cuarto.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. La sociedad no se encuentra incluida en los términos del Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Rosana Isabel Siciliano. Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## CLÍNICA PERGAMINO S.A.

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 18:00 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación por parte de los asambleístas del sistema de participación en la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 63, finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 6) Aplicación de Resultados No Asignados.
- 7) Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
- 8) Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente, B) Tres Directores Titulares; C) Tres Directores Suplentes.
- 9) Elección de tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Cr. Alejandro D. Pelourson. Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## TELECO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Teleco S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 27 de octubre de 2020 a las 15 hs., y en segunda convocatoria en igual fecha a las 16 horas, según Artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el Artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de calle Urquiza 1537 - Quilmes - Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración y Aprobación de la Documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Consideración de la situación económico financiera de la empresa a la luz de la Pandemia generada por COVID-19.
- 6.- Nombramientos de Directores titulares y suplentes, por el término de tres ejercicios.
- 7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Los accionistas deberá cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Claudio Daniel Caro, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

## AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2020, a las 20 horas en el domicilio social de Alberdi y Mitre, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Venta de dos inmuebles ubicados en Alberdi 958 de la Localidad de Lincoln (partidas inmobiliarias: 060-008598-0 y 060-012418-8).
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Miriam Natalia Ferro, Abogada.

oct. 5 v. oct. 9

## FELICIDAD S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 24.10.2020, 13:00 hs. en Ruta 226 Km. 24,5, Mar del Plata.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe motivo llamado fuera de término.

- 3) Consideración balance y resultados al 31.5.2019.
- 4) Consideración balance y resultados al 31.5.2020.
- 5) Renovación autoridades.

Los accionistas se acreditarán para la asamblea s/Art. 238 LS depositando las acciones en secretaría. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria para 1 hora después de la 1a., cualquiera sean los accionistas ptes. (Art.18 est.) Soc. no comprendida en Art. 299 LS.

MdPlata, 09/2020. El Directorio. Jaime Bertran, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

## **MOLINO CHACABUCO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de octubre de 2020 en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera. Para el caso de que a la fecha de la Asamblea se extendiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020 y normas concordantes, la misma se celebrará a distancia en el mismo día y horario conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las reglas detalladas al pie, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020. Distribución de dividendos.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, en su caso, en exceso del límite previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
- 7º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, y en caso que el ASPO continuara podrán remitir dicha notificación al correo electrónico: [asambleas@molinochacabuco.com.ar](mailto:asambleas@molinochacabuco.com.ar), dentro de plazo indicado. La sociedad enviará al correo del accionista remitente la confirmación de la notificación de asistencia junto con el link o usuario y contraseña de acceso para asistir a la Asamblea. Se aplicarán las siguientes reglas: (i) la asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; (ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado, (iii) en cuanto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley y será remitido por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Sociedad incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

oct. 5 v. oct. 9

## **MARIN DE LAS SIERRAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Marin de Las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de octubre de 2020 en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a las 16:00 hs., en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera. Para el caso de que a la fecha de la Asamblea se extendiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020 y normas concordantes, la misma se celebrará a distancia en el mismo día y horario conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las reglas detalladas al pie, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, provincia

de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, y en caso que el ASPO continuara podrán remitir dicha notificación al correo electrónico: [asambleas@molinochacabuco.com.ar](mailto:asambleas@molinochacabuco.com.ar), dentro de plazo indicado. La sociedad enviará al correo del accionista remitente la confirmación de la notificación de asistencia junto con el link o contraseña de acceso para asistir a la Asamblea. Se aplicarán las siguientes reglas: (i) la asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; (ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado, (iii) en cuanto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley y será remitido por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Diego Crespo, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

**B.F.B. AUTOLUBE S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de noviembre del 2020, en primera convocatoria a las 15:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
  - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2019 para su aprobación por parte de los accionistas;
  - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
  - 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2019, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
  - 5º: Designación de autoridades para el período de (2) ejercicios económicos.
- Borsani Eros. Presidente. Alicia María Imperiale, Abogada.

oct. 5 v. oct. 9

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 27 de octubre de 2020, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en calle Av. Dr. Arturo Frondizi Nro. 1150, Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires; o (ii) en caso de continuar vigentes las limitaciones y restricciones a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, mediante modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con el artículo 158, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General 830/20 de la Comisión Nacional de Valores.
2. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio, en el caso que sea una asamblea presencial.
3. Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 por la suma de (\$ 25.991.719,31.-) en exceso de \$ 7.505.469,31.- sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos.
7. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
8. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
9. Aumento del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples a fin de elevarlo, de la suma de valor nominal U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, a la suma de hasta valor nominal U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) o su equivalente en otras monedas. Autorizaciones.
10. Reforma de los artículos Tercero (Objeto) y Décimo Segundo (Asambleas) del estatuto social.
11. Designación de Auditores Externos.
12. Aprobación de un texto ordenado del estatuto.
13. Autorizaciones.

Nota: A) En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia: (i) Será celebrada respetando las disposiciones previstas por el Artículo 158, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y por la Resolución General N° 830/2020 de la

Comisión Nacional de Valores ("CNV") (ante la ausencia de regulación específica por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas), mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) Se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por la Resolución General N° 830/2020 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@rizobacter.com.ar para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Se solicita a los accionistas o representantes de accionistas sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual. Al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. B) La asamblea se celebrará con los accionistas presentes físicamente en el caso que a la fecha prevista para su realización no se encontraren vigentes las limitaciones y restricciones a la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. C) Se informa que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3), 4) y 5) del Orden del Día. No obstante, la Sociedad enviará copia de la misma a la dirección de correo electrónico informada por cada accionista que lo solicite. Sociedad comprendida en el Artículo 299 - C.U.I.T. 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208 ". Dr. Nicolás A. Berstein, Dir. de Fiscalización.

oct. 5 v. oct. 9

# Sociedades

## LA GOLOTECA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Sebastián Farace, arg., nac. 01/03/1984, DNI: 30.905.407, CUIT N° 24-30905407-1, comerciante, soltero, domic. Martínez de Hoz 523, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado y María Elena Artiles, arg., nac. 19/02/1960, DNI 13.326.472, CUIT N° 27-13326472-3, ama de casa, viuda, domic. Martínez de Hoz 523, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado. Esc. Pública 17/09/2020. La Goloteca S.R.L. Domic. Martínez de Hoz 523, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agropecuarias: la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y avícola en todas sus formas. B) Transporte de Cargas y Logística: Podrá dedicarse al transporte por cuenta propia o de terceros de productos y mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje. C) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y al por menor y distribución de golosinas, galletitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería y artículos de limpieza. Mediante la realización de copias y fotocopias, plastificado y anillados de documentos. La explotación del rubro granja. Compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, leasing, distribución y/o cualquier otra forma de comercialización al por mayor o por menor de teléfonos celulares y de cualquier elemento relacionado a la computación. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles. E) Mandataria -Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión de bienes muebles, cuotas partes y derechos. G) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Sebastián Farace. Órgano de Fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

## DENTAL SCAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Diego Martín Melgarejo, arg., nac. 25/06/1977, DNI: 25.927.252, CUIT N° 20-25927252-9, técnico radiólogo, casado, domic. Almafuerte 1745, MdP, María Celeste Puente, arg., nac. 17/10/1977, DNI 25.957.642, CUIT N° 27-25957642-9, administrativa, casada, domic. Almafuerte 1745, MdP; Juan Ignacio Puente, arg., nac. 27/01/1982, DNI: 29.257.793, CUIT N° 20-29257793-2, técnico de laboratorio para odontólogos, soltero, domic. López y Planes 2362, MdP, Verónica Inés Malisia, arg., nac. 24/01/1983, DNI 30.025.944, CUIT N° 27-30025944-3, bibliotecaria

documentalista, soltera, domic. López y Planes 2362, MdP, y Guillermina Thevenon, arg., nac. 10/08/1985, DNI: 31.821.034, CUIT N° 27-31821034-4, médica, soltera, domic. España 3012, MdP. Esc. Pública 23/09/2020. Dental Scan S.R.L. Domic. La Rioja 3501, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: 1) Explotación de servicios de Diagnóstico por Imágenes (Radiología, Ecografía, Tomografía Computada y Resonancia Magnética) y cualquier otra modalidad de servicio de diagnóstico por imagen que pueda implementarse en el futuro. El servicio será realizado a través de profesionales idóneos, habilitados a la normativa pertinente a la profesión de diagnóstico por imágenes. 2) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos, mercaderías, productos, instrumental, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeras e instrumentos vinculados con la actividad de diagnóstico por imágenes y la odontología. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. 3) La instalación, explotación y dirección de instituciones médico-asistenciales, sanatorios, clínicas integrales, de diagnóstico, quirúrgicas y de reposo en la especialidad médica de Diagnóstico por Imágenes y la Odontología. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. 4) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social, en especial de equipos médicos y de diagnóstico por imágenes, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Duración: 99 años, Capital Social: \$200.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Diego Martín Melgarejo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **GRUPO AMATO INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción S.A. Eduardo Juan Dosso, arg., ingeniero en construcciones, casado, nac. 17/05/1957, DNI 13.333.096, CUIT 20-13333096-9, domic. Viamonte 2035 1° A, MdP; y Tomas Alberto Amato, arg., ingeniero naval, soltero, nac. 18/07/1989, DNI 34.483.773, CUIT 20-34483773-3, domic. Catamarca 2255 9° E, MdP. Esc. Pública 21/09/2020. Grupo Amato Ingeniería S.A. Domic. Catamarca 2255 9° E, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Servicios: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas; incluyendo todo tipo de instalaciones domiciliarias y edilicias. Refacciones, mejoras, remodelaciones y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificios. La construcción, reparación, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otra clase, astilleros, diques flotantes o secos. Reflotamiento de embarcaciones, reparaciones navales subacuáticas, achique de embarcaciones, servicios prestados por buzos y trabajos de buceo en general. C) Industriales: Fabricación, elaboración, reparación, industrialización y comercialización de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas. Fabricación y construcción de productos siderúrgicos y máquinas y accesorios para la construcción. D) Comercial – Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. G) Asesoramiento empresarial: Prestación de servicios de Asesoramiento y consultoría en materia empresarial y de imagen y comunicación. Aquellos servicios que lo requieran serán desarrollados por profesionales con título habilitante. H) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Eduardo Juan Dosso, Director Suplente: Tomas Alberto Amato. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **CAPERMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 138 del 23/9/20 por homonimia cambia la denominación a Ancapermar S.A. reforma Art. 1º. Cr. Juan Fuse.

### **MASA PRFV S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social: "Masa PRFV S.A." DPPJ Mat. N° 52.471. Acta de Directorio del 19/08/2020, ratifica Cambio de Sede: Francisco Ramírez N° 1810, Parque Industrial, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. No implica Reforma del Estatuto Social. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

### **LOS CHARITOS AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60° Ley 19.550. Rectifica. Por A.G.O. N° 51 Unánime del 23/04/2019. Renovación Directorio: Presidente: Carlos Ariel Larrere, arg., nac. 25/08/67, DNI N° 18.537.173; CUIT 20-18537173-6, casado en primeras nupcias bajo el

régimen de la comunidad de los gananciales con Gabriela Natividad Costa, Licenciado en Economía, dom. Quillén N° 220 Bahía Blanca; Vice-Presidente: María Ana Larrere, arg., nac. 21/11/74, DNI N° 24.095.470; CUIT 27-24095470-8; casada en primeras nupcias bajo el régimen de la comunidad de los gananciales con Patricio Javier Lombardi, Licenciada en Economía, dom. Córdoba N° 4496 Bahía Blanca; Director Titular: Carlos Alejandro Larrere, arg., nac. 02/02/66, DNI N° 17.673.264; CUIT 20-17673264-5, casado en primeras nupcias bajo el régimen de la comunidad de los gananciales con Susana Alicia Torres, Arquitecto, dom. Las Huertas N° 95 Bahía Blanca; y Directora Suplente: María Ester Del Canto, arg., nac. 17/10/42; DNI 4.481.491; CUIT 27-04481491-4, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Alberto Larrere, Comerciante; dom. Avenida Alem N° 4 piso 11° Bahía Blanca. La aceptación de cargos consta en Acta de Directorio N° 169 del 27/08/20. Todos fijan domicilio especial a tenor Art. 256 Ley 19.550 en calle Brown N° 334 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.

**SETUAIN S.A.C.I.F.I.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Gral. Extraor. del 24/9/2020. Ref. Art. 3. Plazo de duración 63 años desde el 26/10/1967. Patricia M. Palladino, Notaria.

**MARESLUAN Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Elección de directorio. Por acta de asamblea unánime del 7/7/202 se elige por 2 ejercicios. Presidente Estela Noemí Darczuk, D.N.I. 17212661, dom. en Lafuente 5163 Wilde, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Adrián Marcelo Giordano, D.N.I. 17315957, dom. en Lafuente N° 5163 Wilde, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Nicolás Pirovani, Abogado.

**VIENTOS OCEÁNICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Con fecha 29/04/2016 se renuevan autoridades, aprobado por acta de asamblea ordinaria y designando nuevamente a Santiago Dominguez como Presidente y Director titular y a Marianela Fuertes como Directora Suplente. Marianela Fuertes, D.N.I. 26.794.330.

**VIENTOS DEL DESIERTO S.A.**

POR 1 DÍA - Con fecha 25/04/2019 se renuevan autoridades, aprobado por acta de asamblea ordinaria y designando nuevamente a Santiago Dominguez como Presidente y Director titular y a Marianela Fuertes como Directora Suplente. Marianela Fuertes, D.N.I. 26.794.330.

**MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550. Por A.G.O. del 20 de julio de 2020 Acta de Directorio del día 20 de julio de 2020, se designó por tres ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Adolfo De La Fuente; Vicepresidente: Ricardo Alberto De La Fuente; Directores Titulares: Ing. Adolfo Luis De La Fuente, Graciela Silvia De La Fuente e Ing. Sebastián Blas Molina y Sindico Titular Roberto Carlos Moreno. César Luis Dalla Valle, Contador Público.

**PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Por Acta de Asamblea del 16/09/2020 se cambia el domicilio social a Rawson 2016, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Adriana D. Casado, CPN.

**PROPIEDADES MAXCAR S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Carolina Ayelen Amado, argentina, 24/05/1996, soltera, D.N.I. 39.599.273, comerciante, y Maximiliano Ezequiel Amado, argentino, 26/03/1995, soltero, D.N.I. 38.677.562, comerciante.- Ambos en Callao 3525, Cortinez, Luján, P. B. A. 2) 24/09/2020. 3) "Propiedades Maxcar S.A.". 4) Callao 3525, Cortinez, Luján, PBA. 5) Constructora: mediante el estudio, diseño, planificación, proyección, asesoramiento o ejecución de obras sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva, Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanización, alquiler, colonización, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.-Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, mediante vehículos propios o de terceros, su logística integral, control y distribución. No realizará transporte de pasajeros. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$ 100.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. tres ejercicios. Presidente, Carolina Ayelen Amado y Director Suplente, Maximiliano Ezequiel Amado. 8-2): Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/12. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**CELTICS CLEANING S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 11-09-2020 se resolvió: Representacion - integración del Directorio. 1) Designar a Patricio Alejandro Mc Dermott, DNI 30.376.545, CUIL 20-30376545-0 como Presidente y Director Titular y Gabriel Luis Scandroglio, DNI 23.675.580, CUIT 20-23675580-1, como Director Suplente. 2) asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 5) Constituyen domicilio especial: Patricio Alejandro Mc Dermott en Moreno 339 y Gabriel Luis Scandroglio en Saavedra 866 ambos de

Carmen de Areco. 6) CUIT de la sociedad: CUIT 30-71494057-7. 7) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 182 del 24-09-2020 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco. Luis Felipe Basanta, Notario.

**GRUPO MEDUNA OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Aclara que la sede social se encuentra en la calle Perito Moreno N° 563 Loc. y Part. 9 de Julio. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

**GAPE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 03/09/2020 se resolvió prorrogar el plazo de duración por 10 años más y modificar el Artículo segundo así: 2º) Duración: 30 años contados a partir del 20/12/2000. Marcela Elisabet Pizarro, Notaría.

**IACONO E HIJO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Art. 60, por AGO del 03/01/2020, se designa el siguiente directorio: Presidente: Nicolás Iacono, CUIT 20-92495360-9, Santa Fe 4156, Mar del Plata; Vicepresidente: Ricardo Mario Iacono, CUIT 20-23377221-7, García Lorca 3333, Mar del Plata; Director Titular: Jorge Eduardo Iacono, CUIT 20-14701370-2, Gutenberg 2266, Mar del Plata; Director Titular: Antonio Rafael Iacono, CUIT 20-17681066-2, García Lorca 2943, Mar del Plata; Director suplente: Diego Fabián Iacono, CUIT 20-38283572-8, García Lorca 2943, Mar del Plata. Jorge Iacono, Director Titular Apoderado.

**PANIFICACIÓN PATAGÓNICA S.A.**

POR 1 DÍA - "Panificación Patagónica S.A.", CUIT 30-71408494-8, domicilio Lavalle 729, Piso 3, Departamento A Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscrita DPPJPBA Matrícula 114609, Legajo 200169 el 13-5-2013. Por Asamblea Ordinaria 21/09/2015, eligieron Presidente a Mario Alberto Del Sordo CUIT 20-30364082-8; aceptaron renuncia Director Suplente Ana Melisa Perez CUIL 27-29664501-5 y eligieron reemplazante a Miguel Angel Salas, CUIT 20-13262362-8, quienes aceptaron cargos, constituyendo domicilio especial en social. M. A. Borelli, Escribana.

**FAST CAMBIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/05/20, se resolvió el aumento de capital, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 4: El capital social es de cinco millones de pesos (\$5.000.000.), representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez Pesos Valor nominal cada una (\$10.) y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550." Esc. Gustavo C. Aguilera.

**SIEGWERK S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea y directorio de fecha 31/01/20 se acepta la renuncia del Sr. Herber Forker como director titular. Se designa en su reemplazo al Sr. Ralf Wolfgang Hildenbrand quien fija domicilio en Descartes 3595, Parque Industrial Tortuguitas, Pdo. de Malvinas Argentinas, quedando el directorio de la siguiente manera: Presidente: Pablo Daniel Paduani, directores titulares: Daniel Batallan y Ralf Wolfgang Hildenbrand. Verónica L. Mariño, Abogada.

**PLASRES S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Carolina Ayelen Amado, argentina, 24/05/1996, soltera, D.N.I. 39.599.273, comerciante, y Maximiliano Ezequiel Amado, argentino, 26/03/1995, soltero, D.N.I. 38.677.562, comerciante, Ambos en Callao 3525, Cortinez, Luján, PBA. 2) 24/09/2020. 3) "Plasres S.A.". 4) Callao 3525, Cortinez, Luján, PBA. 5) Asesoramiento, diseño, fabricación, reformas y reparación integral de piscinas, piletas y tanques; comercialización de accesorios e insumos afines. Constructora: mediante el estudio, diseño, planificación, proyección, asesoramiento o ejecución de obras arquitectónicas, y, en general, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva, Diseño, desarrollo, fabricación, fraccionamiento, transformación, mezcla, laminación y elaboración de productos terminados y semiterminados, matrices o moldes, fibras de vidrio o no, resinas y pigmentos.-Compra, venta, comercialización, representaciones, ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos, y/o procesos técnicos relacionados con el objeto social. Importación y exportación, Servicio técnico, Reparación, Repuestos y accesorios.-Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, propios o de terceros, su logística integral, control y distribución. No realizará transporte de pasajeros. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$100.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. tres ejercicios. Presidente, Carolina Ayelen Amado y Director Suplente, Maximiliano Ezequiel Amado. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/12. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**BY MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - En trámite inscripción DPPJ legajo 249.886; Por instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2020, reformo artículo cuarto y rectifico Sede Social. "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecuciones de proyectos, dirección construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, públicas o privadas. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las

comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. c) Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros; por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas, por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. d) Industriales: mediante la fabricación, provisión, transformación, elaboración, manufactura de toda clase de productos, subproductos y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social. e) Comercial: mediante la compra-venta por mayor y menor, exportaciones, importaciones, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial para la realización de la actividad de bar/restaurante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con todos los niveles estaduales: nacional, provincial, municipal y/o supranacional. f) Minerías: mediante la instalación, organización y/o explotación de comercios y/o industrias que tengan relación con la minería y toda actividad minera. Compraventa, trueque, consignaciones, representaciones, importación y exportación de materias primas y productos afines a la minería relacionados con la construcción. Todas las actividades serán realizadas de acuerdo a lo permitido por el Código de Minería y legislación vigente en la materia. g) Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos que la sociedad pudiera realizar para el cumplimiento de su objeto ya que tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar todos los que no están prohibidos por la ley o por este estatuto. h) Mandatos: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente. Adquisición y explotación de patentes y marcas. i) Consultoría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por las leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales habilitados debidamente matriculados; j) Proveedor del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor de el estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto.-" y "III) Designación de sede social: Los socios fijan para todos sus efectos legales, la sede social en la calle 11 número 5933 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires." Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

### **FINCA LOS CARPINCHOS GA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Esc. Púb. Nº. 9 del 7/9/2020. 2) Carlos Esteban Patricio Gil Adamo, argentino, 8/12/63, 16.760.132, empleado, domicilio en calle 465 Nº 1088 City Bell, La Plata; Myriam Dolly Adamo, 8/01/35 argentina, DNI 0.681.907, viuda de sus primeras nupcias de José Alberto Gil de la Serna, pensionada domicilio en calle 465 Nº 1088 City Bell La Plata, Analía Romo, 1/123/77, argentina, DNI 26.384.466, casada docente, 134, sin número, entre 467 y 468 City Bell, La Plata; Iván Alfredo Gil Adamo, 17/3/75, argentino, DNI 24.421.607, C casado licenciado en administración calle 134, sin número, entre 467 y 468 de City Bell La Plata. 3) 99 años. 4) Sede calle 8 Nº 780, Piso 5º Departamento "A" La Plata. 5) Objeto A) Agropecuaria: explotación las actividades de producción de frutas de maíz, cultivos forrajeros; forestación y reforestación y todo tipo de explotación agrícola. B) Constructora: construcción de viviendas y obras de carácter público o privado, confección, dirección, administración y ejecución de obras sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, refacción o demolición de las obras enumeradas; C) Industrial: elaboración, transformación y envasado de vino; ciruelas, demás frutas con carozos, mermeladas y conserva; aceitunas; aceite y envasado de todos los productos la comercialización de los mismos y todo tipos de maquinarias al agro, D) Financiera: no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda otra que requiera recursos de Ahorro Público;. E) Comercio exterior: La sociedad podrá realizar las actividades de importación y exportación, de sus producciones y elaboraciones, F) Turismo: Alojamiento, actividades rurales y excursiones, G) Investigación y desarrollo: De fuentes de energía renovables, sistemas de riego y de mitigación de riesgos contra las inclemencias climáticas, H) Comercialización: Servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, dictado de cursos de capacitación, Incluirá la explotación de marcas, patentes e invención I) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes J) Fideicomisos: Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, K) Consultoría: Actividades de consultoría en Administración, Economía y Contabilidad, mencionadas.. 6) cap. \$. 100.000 7) Directorio min. 1 máx. 5. Presidente: y Representante Iván Alfredo Gil Adamo; Director Suplente: Carlos Esteban Patricio Gil Adamo, 3 ejerc. 8) Fisca. Art. 55 y 258. 9) Cierre ej. 31/07. Contadora Pública, María Celeste Scaringi.

### **ÑACUTRUST S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Reynaldo Marcelo Chialina, DNI 14.849.405, argentino, Contador Público, divorciado, 27/07/62, Barrio Privado la Reserva de Cardales, Ruta Nacional número 9 Km. 61 Unidad Funcional número 15, Partido de Campana, Pcia. de Bs. As. y Hernan Gabriel Fillopsi, DNI 25.355.042, argentino, comerciante, casado, 07/02/76, Barrio Privado Estancia Smithfield, Ruta Provincial número 6 Km. 207,3 Lote 393, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. 2) 24/09/20 4) Alférez Pacheco 541 Piso 2 Depto. I (8) Localidad y Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. 5) La compraventa, permuta, mantenimiento, construcción, refacción, arrendamiento, administración y explotación integral de inmuebles urbanos y rurales 6) 99 años. 7) \$100.00. 8) Dirección y administración 1 a 5 directores titulares por 3 años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos. 9) El Presidente. Presidente Reynaldo Marcelo Chialina Suplente Hernan

Gabriel Fillopsi 10) 31/12. C.P.N. Víctor José Ortigoza.

### **ENERGÍA SOLAR QUILMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Entre Claudio Darío Sánchez, arg., DNI 26580912, CUIT 20-26580912-0, comerciante, solt., nac. 7/2/1978, dom. real y especial Lucena 6457 Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Jorge Osvaldo Morales, arg., DNI 14277842, CUIT 14277842-5, comerciante, cas. 1/n c/ Lilia Viviana Berengo, nac. 1/4/1961, dom. Real y especial Necochea 2366 de Quilmes, Pcia. Bs. As. Constituyen "Energía Solar Quilmes S.R.L." con domicilio social en Av. La Plata nº 1986 de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Objeto: Fabricación, comercialización, instalación de equipos, repuestos, implementos vinculados a generación y explotación de energías renovables, al por mayor o menor. Climatización, ventilación, tratamiento de aguas, deshidratación solar de objetos. Importación y exportación. Duración 99 años desde su inscripción. Capital \$ 100000. Socios gerentes Claudio Darío Sánchez y Jorge Osvaldo Morales, vigencia por todo el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio 31 de julio. Fiscalización a cargo de los socios. Por instrumento privado del 17/9/2020. Nicolás Pirovani, Abogado.

### **PRODUCTOS Y SERVICIOS RECUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. 1) Inst. Priv. 27/07/2020.- 2) Denom.: Productos y Servicios Recup S.R.L., Domic. Cisneros 4674 B. Bca - B. Bca. 3) Melisa Mussini, DNI 27.331.094, CUIT 27-27331094-6, arg, nac. 24/04/1979, domic. Cisneros 4674 B. Bca, comerciante, casada; y Luciano Mussini, DNI 25.994.576, CUIT 20-25994576-4, arg., nac. 07/06/1977, domic. Florencia Sánchez 209, Piso 3, Oto. B B. Bca, comerciante, soltero. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Imprenta: Impresión offset y digita sobre cualquier tipo de soporte. Imprenta on-line. Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores. Encuadernac. de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relac. con la encuadernac., tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. b) Diseño gráfico: Diseño, fabricac., publicac., distribuc. y comercializac. de todo prod. vinculado e/el diseño y las artes gráficas, incluyendo en éstas, composición gráfica, diagramac., armado, correcc. y diseños de originales, edición de todo tipo de revistas, folletos, publicac. periódicas, películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. Servicios de diseño de planos, marcas, indumentaria, folletería y papelería. Capacitac s/ diseño gráfico, edición e impresión. Fabricac., distribuc. y comercializac. de insumos relac. e/ la industria gráfica. Diseño, fabricac. y comercializac. de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda mat prima o insumos utilizab es en la industria gráfica. c) Librería y eitorial: Diseño, edición, fabricac., publicac., distribuc. y comercializac. de libros, revistas, diarios, periódicos, publicaciones, ediciones, juegos, entretenimientos, cartas, figuritas, álbumes y artículos de librería. d) Informática: Comercializac. y alquiler de insumos de computac, prod. electrónicos y mat. de oficina; producción, desarrollo, venta y alquiler de sistemas de software y sistemas electrónicos. Asesoramiento técnico informático y electrónico. Servicios de procesamiento de datos, asesoramiento a partir del procesamiento de datos. Asesoramiento y producción de reportes de operacionales y gerenciales. Servicios de procesos y sistemas de calidad. g) Gestión de contenidos físicos y electrónicos: Servicios de depósito, guarda y custodia de documentac, en cualquier tipo de soporte, para el sector púb. y priv.. Acopio y reciclado de papel, cartón, pallets. Procesamiento y reciclado de todo tipo de materiales y elementos, inclusive electrónicos. i) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en gral., el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "Leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades mencionadas en la Ley de Entidades Financieras. Pudiendo para lograr todos los fines reseñados, importar, exportar, participar de licitac. púb. y priv., concursos de precios, tornar y conceder préstamos con y a entidades púb. y priv., prestar servicios a través de terceros, celebrar contratos de colaborac., de distribuc., de comercializac. y formar uniones transitorias de empresas, en los términos que lo permita la normativa vigente.- 6) Durac. 99 años; 7) Capital: \$40.000 div. en 100 cuotas de \$400 de valor nominal c/u; 8) Admin, representac legal y uso de la firma social: socio gerente: Luciano Mussini, 25.994.576, CUIT 20-25994576-4, arg, nac 07/06/1977, domic. Florencia Sánchez 209, Piso 3, Oto. B B. Bca, por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido por asamblea convocada al efecto; 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Luciano Mussini -Socio Gerente. Juan Pablo Furlong, Abogado.

### **FERRETERÍA EL SANTI S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 116. del. 25.09.20, Socios: Santiago Ezequiel Boned 18/02/1985, arg., soltero, de 35 años, casado, DNI 31445333, comerciante, María Soledad Hernei Diaz, Arg, 28/09/1988, de 32 años, soltera, DNI 35603837 ambos domiciliados en J. M. de Rosas 415, Libertad, Merlo, Provincia de Bs. As. Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Comercial: Podrá comprar, vender, locar, exportar y/o importar artículos de ferretería, sanitarios, electricidad, pinturas, cerrajería, bazar, bulonera, de ferretería industrial; herramientas, máquinas y materiales en general, así como también materiales de construcción B) Inmobiliaria y construcción: Compra Venta permuta y locación de bienes inmuebles urbanos y rurales, realizar obras de todo tipo públicas y privadas por contratación directa o licitación para la reforma, Refacción y mantenimiento de viviendas edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción C) Mandatos y representaciones: Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y/o mandatos, respecto de las actividades referidas en el inciso anterior. Podrá celebrar contratos con las autoridades estatales nacionales, provinciales o municipales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos

y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Capital. \$ 100.000. Representación y administración por tres ejercicios, Presidente: Santiago Ezequiel Boned, Director Suplente: María Soledad Hernei Diaz Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31.12 Sede social y domicilio especial directorio designado. J. M. de Rosas 415, Libertad, Merlo, Pcia. Bs. As. Dra. Soledad Sanguinetti, Abogado.

### **VALLE DE LOS VIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Con fecha 25/04/2019 se renuevan autoridades, aprobado por acta de asamblea ordinaria y designando nuevamente a Santiago Dominguez como Presidente y Director titular y a Mariana Fuertes como Directora Suplente. Lic. Mariana Fuertes, DNI 26.794.330, Apoderada.

### **ELLTATO S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública del 25/9/2020 se constituyó Elltato S.A. Socios Camila Mariel Canuti, Arg., DNI 41293360 nac. 6/8/98, comerciante, 163 N° 952 de Berisso, soltera y Valentina Paula Canuti, Arg., DNI 42776681 nac. 6/6/2000, comerciante, 163 N° 952 de Berisso, Soltera. Duración: 99 años. Domicilio: 2 N° N° 1829 La Plata, Bs. As. Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, leasing, alquiler, distribución, fraccionamiento de mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionadas con su objeto, Constructora: Mediante la construcción o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos, obras viales, civiles, hidráulicas, electromecánicas, energéticas, ferroviarias, mineras, de comunicaciones, de desagües, de gasoductos, de oleoductos y de usinas. Inmobiliaria: inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, loteo y urbanización; adquirir, construir, transferir, modificar, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. Servicios: Realizar todo tipo de servicios relacionados, mediante la organización, asesoramiento y atención, administrativa, de computación y sistemas, publicitaria, comercial. Servicios de reparto tipo flete y Transporte en general. Exportadora e importadora: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación Capital: \$ 2.000.000 dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien \$100 cada una y un voto por acción. Administración y Representación: Presidente: Camila Mariel Canuti Director Suplente: Valentina Paula Canuti, Constituyen domicilio especial en 2 N° 1829 La Plata, por tres ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN. Foresio Natalia Romina.

### **MOLINOS UNIDOS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público, de fecha 3/8/2020, se constituye Molinos Unidos Argentina S.A. Integrada por: Alejandro Gabriel Trapine, arg., comerciante, nac. 26/5/1975, DNI 24.569.191, CUIT 24-24569191-9, casado en 1° nupcias con Lorena Natalia Henrique, domici. Tacuarí 873 de la Ciudad y Partido de Lanús, Prov. de Bs. As.; y Lorena Natalia Henrique, arg., comerciante, nac. el 11/09/1978, DNI 26.918.375, CUIT 27-26918375-9, casada en 1° nupcias con Alejandro Gabriel Trapine, domiciliada en De Heredia 640 de la Ciudad de Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. Capital e integración. El capital social es de \$100.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$100 c/u. Integración: Alejandro Gabriel Trapine (900) \$ 90.000 y Lorena Natalia Henrique suscribe doscientas (100) \$ 10.000 c/u integra el 25%. La integr. del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 2 años computado a partir del presente. Duración 99 años. Objeto: realizar por sí, por terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, Agrícola – Ganadera Explot. de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, mestizaje, venta, cruce de ganado, hacienda, explo. de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, fertilización y recupe. de tierras áridas, siembras, fumigación, recolecc. Y preparación de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería. Relacionados a la actividad ganadera explo. de locales, productos de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Transporte de Carga. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos a licitaciones púb. o privadas. Dirección y Administración: a cargo de 1 directorio integrado de 1 a 7 titulares. Presidente: Alejandro Gabriel Trapine.- Director Suplente: Lorena Natalia Henrique. Duración 3 ejercicios. Domicilio y dom. especial: Tacuarí número 873 de la Ciudad y Partido de Lanús, Prov. Bs. As. No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 y 284 de la mencionada ley. Cierre de Ejercicio: 31/08 c/año. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

### **LES ALOUETTES S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública del 25/9/2020 se constituyó Les Alouettes S.A. Socios María Jimena Amadeo, Arg., DNI 29145971 nac. 26/11/81, médica, 56 N° 673 Pso. 6 La Plata, divorciada y Jimena Evelin Gandolfo, arg., DNI 25720553 nac. 22/2/77, médica, 26 N° 2065 de La Plata, divorciada. Duración: 99 años. Domicilio: 2 N° 1829 La Plata, Bs. As. Objeto: Servicios: Realizar todo tipo de servicios relacionados a la salud y discapacidad a través de Establecimientos Ambulatorios, Consultorio médico de rehabilitación, Centro de Rehabilitación Psicosfísica, destinado a Discapacitados Neurolocomotores, Sensoriales, Hospital de Día de Rehabilitación Psicosfísica Centro o Servicio de Estimulación Temprana, Centro Educativo

Terapéutico, Centro de Día, Establecimientos emplazados en establecimiento polivalentes con y sin internación, Residencia, Hogar, Establecimiento de Rehabilitación, con Internación y sin Internación, Geriátrico y todo tipo de centro destinado a la salud. Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, leasing, alquiler, distribución, fraccionamiento de mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionadas con su objeto, Constructora: Mediante la construcción o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos, obras viales, civiles, hidráulicas, electromecánicas, energéticas, ferroviarias, mineras, de comunicaciones, de desagües, de gasoductos, de oleoductos y de usinas. Inmobiliaria: inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, loteo y urbanización; adquirir, construir, transferir, modificar, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. Exportadora e importadora: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación Capital: \$ 2.000.000 dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien \$100 cada una y un voto por acción. Administración y Representación: Presidente: Jimena Evelin Gandolfo Director Suplente: María Jimena Amadeo, constituyen domicilio especial en 2 Nº 1829 La Plata, por tres ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Contadora Pública Dra. Foresio Natalia Romina.

### **VAHEMA 15 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 23/09/2020, constitución S.R.L.: "Vahema 15 S.R.L.". 1) Socios: Néstor Javier Leyes, arg., DNI 21892486, CUIT 20218924868, nac. 3/2/71, solt., h/ Sergio Nerio Leyes y Camila Nelli Elvira Peralta, vendedor, domic. Bolívar 62 Cdad. y Pdo. de Azul, Pcia. Bs. As. y Mario Rafael Baez, arg., DNI 11692685, CUIT 20116926858, nac. 19/11/55, divo.r 1º nup. c/ Amelia Edith Leperne, jubil., domic. Tapalqué 995 Cdad. y Pdo. Azul, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio Social: Colectora Ruta 3 Número 541 Km 299, Cdad. y Pdo. Azul, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde constit. 4) Objeto Social: Por sí o 3º o asoc: a) Mantenim., reparac. motor, mecánica int., transp., fletes, serv. publicidad, vta. por menor de partes, piezas y accesorios nvos., contratac. public. móvil, incluyendo hechos y actos juríd. neces. y suf. para el objeto social, compra, alq. bienes muebles e inmuebles, contratac. personas en relac. dependencia u otra modalidad jurídica, contratac. con personas juríd. o priv. No realizará comp. Ley 21.526 o que req. interm. en Ahorro Púb. 5) Cap. social: \$ 12.000. 6) Gerente: Néstor Javier Leyes, CUIT 20218924868, domic. Art. 256 de la LGS en Bolívar 62 Cdad. y Pdo. Azul, Pcia. Bs. As., por durac. soc. Fisc. Art. 55. 7) Cierre ej. 31/12 c/año. María Laura Lucas. Escribana. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

### **PARTENOPEA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 101 del 7/8/18 comparecen Vicente Mario Espósito, argentino, 15/8/57, DNI 13132408, divorciado, comerciante, General José Gervasio de Artigas 4440, CABA y Mónica Virginia Ciaccia, argentina, 9/10/1962, DNI 16054396, divorciada, comerciante, Nahuel Huapi 5438, Piso 3 departamento A de CABA; Partenoepa S.A.; 99 años; objeto: Industrial: mediante la fabricación. industrialización, fraccionamiento, compraventa y elaboración de telas plásticas y textiles para la fabricación de cortinas y accesorios para la decoración de baños, así como la importación y exportación de todo tipo de bienes, servicios y productos relacionados a la actividad o no; como así también dedicarse a la fabricación, procesamiento, transformación, industrialización, fraccionamiento y elaboración de todo tipo de materia prima, de productos y subproductos o bienes de capital, sus insumos y componentes, nacionales o extranjeros, sin ninguna clase de exclusiones. Comerciales: mediante la compra, venta, mayorista y minorista, importación y exportación de todo tipo de productos, sus insumos, materia prima, instrumentos, accesorios, elementos y componentes a ellos vinculados. Exportación e importación: de todo tipo de bienes de consumo y capital, naturales o industriales, materias primas y productos elaborados, insumos, accesorios, repuestos, servicios técnicos y/o profesionales. Servicios: como comisionista, consignataria, distribuidora, administradora, representante o mandataria en la comercialización de todo tipo de productos y de bienes; asesoramiento comercial, asesoramiento y administración de empresas, importación y exportación realizando estudios de mercados y productos, relevamiento de datos e informaciones comerciales, instalación y explotación de negocios y proyectos, asesoramiento integral, para cualquier tipo de comercialización. Mandatos: mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Constructora: construcciones de carácter público o privado, por el Régimen de Propiedad Horizontal o no, y en general al estudio de proyectos dirección ejecutiva y dirección de obras de ingeniería y arquitectura, la compraventa, proyecto, desarrollo y construcción de todo tipo de inmuebles, y todo otro tipo de actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. Inmobiliarias: efectuar compras, ventas, permutas, alquileres, arrendamientos de propiedades inmuebles, operaciones de leasing, constitución de fideicomisos de administración y financieros, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también club de campo, barrios cerrados, countries, cementerios privados; dedicarse a la administración de las citadas propiedades inmuebles en cualquiera de los sistemas de su constitución, creación y/o explotación, ya sean propios o de terceros. Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; negociación de títulos, acciones y otros valores y realizar operaciones financieras en general quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el Concurso Público; Capital Social: \$100000; Cierre de ejercicio: 31/12; Fiscalización: los socios; Directorio: Presidente Vicente Mario Espósito y Directora Suplente Mónica Virginia Ciaccia; ambos con mandato por tres ejercicios y domicilio especial en la sede legal Avenida San Martín 2062, Planta Alta, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Carlos Martín Lufrano. Abogado.

**BNR INNOVARTY S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 15/09/2020 y Directorio del 15/09/2020, asume Presidente Augusto Jorge Bestel y Director Suplente Liliana Sonia Gentile, se traslada la sede social a calle Ameghino N° 418, localidad y partido Avellaneda, Prov. Bs. As. Notaría Silvina E. De Virgiliis.

**CLÍNICA SAN JORGE NEUROPSIQUIÁTRICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 07/08/2020 se trata la renuncia al cargo de Presidente del Directorio del señor Sr. Juan José Caligiuri el día 19 de junio del 2020. Designación de un nuevo Directorio. Presidente, al señor Eduardo Ramón Merlo, D.N.I. 8.366.273, CUIT 20-08366273-6, domiciliado en calle 3 nro. 123 de La Plata como Directores Titulares a los Señores: María Noemí D'Onofrio, D.N.I. 6.531.358, CUIT 27-06531358-3, domiciliada en calle 31 nro. 103 de City Bell, Eduardo Ramón Merlo, y Juan José Cifuentes, D.N.I. 13.766.889, CUIT 20-13766889-1, domiciliado en calle 5 nro. 357 de Berisso. Como Directorio Suplente al señor Juan José Caligiuri, D.N.I. 10.554.590, CUIT 20-10554590-9, domiciliado en la calle 46 nro. 761 de La Plata. Cra. Andrea Daniela Krikorian.

**CLÍNICA PRIVADA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/04/20 se renovó el Directorio: Presidente Caligiuri Juan José, CUIT 20-10554590-9, domicilio calle 46 nro 761 de La Plata; Directores Titulares: D'Onofrio María Noemí, CUIT 27-06531358-3, domicilio calle 31 nro 103 de City Bell, Merlo Eduardo Ramón, CUIT 20-08366273-6, domicilio calle 3 nro 123 de La Plata y Cifuentes Juan José, CUIT 20-13766889-1, domicilio calle 5 nro 357 de Berisso. Cra. Andrea Daniela Krikorian.

**COROBERL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 201 del 18/09/2020 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Los cónyuges en 1º nupcias Mónica Beatriz Berlingieri, nac. el 5/2/1960, DNI 13.468.589 y CUIT 27-13468589-7 y Víctor Daniel Cormio, nac. el 5/12/1960, DNI 14.263.500 y CUIL 20-14263500-4; Luciano Daniel Cormio, nac. el 20/04/1999, DNI 41.856.220 y CUIL 20-41856220-0 y Dana Agostina Cormio, nac. el 21/01/1995, DNI 38.587.660 y CUIL 27-38587660-8, ambos solteros, hijos de Víctor Daniel Cormio y Mónica Beatriz Berlingieri, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Laprida 235, Ciudad y Partido de Avellaneda. Denominación: "Coroberl S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Laprida 235, Ciudad y Partido de Avellaneda. Gerente: Dana Agostina Cormio quien constituye domicilio especial en la sede social de Laprida 235. Capital Social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 v/n c/u; suscripto Mónica Beatriz Berlingieri y Víctor Daniel Cormio 300 cuotas c/u; y Luciano Daniel Cormio y Dana Agostina Cormio 200 cuotas c/u. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de Gerente/s actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que ese encuentren directamente relacionados con la, gastronomía, hotelería u hospedaje en general.- b) Turismo: Dedicarse a todo tipo de actividad relacionada con el turismo, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que regulan tales actividades, pudiendo a tal fin fundar agencias de viaje, de recreación y de turismo; contratar servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo y excursiones, ya sean terrestres, aéreas, marítimas y/o fluviales; cruceros, charter o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes "a forfait"; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; el alquiler de autos, monovolumen, lanchas, cuatriciclos, motos de agua, jet skis, y máquinas de trabajo con y sin chofer; transporte de turismo, oferta libre, charter, contratados y travesía 4x4, remis, M1, M2, M3, M4, como así también venta de los mismos, la reparación de las unidades, venta de repuestos e indumentaria; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de turismo. c) Transporte: Transporte terrestre en general, y en especial transporte de pasajeros y/o turísticos, mediante la explotación de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nacional y/o internacional, regular y/o no regular, de personas, cargas, encomiendas, documentos, correspondencias, y/o cosas, y todo lo relativo al transporte de y para personas o para entidades públicas o privadas. Podrá aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; y la conservación y reparación de todo tipo de vehículos propios o de terceros; la intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por el presente estatuto o por las leyes. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ej. 31/08 c/año. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

**MERCADO CITY BELL S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Lionel Bautista Picatto, D.N.I.: 29.685.425, nac. 17/06/82; empresario, y María José Martínez, D.N.I.: 28.990.630, nac. 18/07/81, odontóloga; ambos solteros y argentinos y con dom. calle 28 nro. 850 de Villa

Elisa, La Plata. 2) Esc. Pública Nº 94, del 11/09/2020. 3) Denominación: "Mercado City Bell S.A." 4) Domicilio: 28 nº 850 Loc. de Villa Elisa, Pdo. La Plata. 5) Objeto Social: Gastronómica: Explot. negocios de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Comercial: La compra, venta, distribución, almacenamiento, de todo tipo de alimentos, Servicios: Prestar servicios de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento relacionadas con el objeto. Transporte y delivery: transporte de carga en todo el territorio, explotar licencias y servicios, Licitaciones: Importadora y Exportadora: de artículos relacionados con el objeto. Publicidad: Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicitar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad Catering: Provisión de comidas preparadas para eventos, fiestas, reuniones laborales y familiares, eventos festivos, religiosos y deportivos. Financieras: Excepto ley 21.526. 6) Plazo: 90 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 6 directores titulares, e igual o menor nro. de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Lionel B. Picatto. Director Suplente: María J. Martínez. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc.: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**FD AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 03/05/2020. Renuncia el gerente Sr. Daniel Saúl Grobocopatel. El Sr. Fernando Chiofalo continua como gerente. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**VISTA DIAGONAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Laborde Juan Carlos Maximiliano, argentino, nacido el 21 de mayo de 1966, de 54 años de edad, D.N.I. 17.755.067 CUIT 20-17755067-2, soltero, hijo de Susana Raquel Requena y Juan Carlos Laborde, de profesión comerciante, con domicilio en calle 65 N° 833 piso 10 Dto "A", ciudad de La Plata, Pcia de Buenos Aires.-; y Senra Carlos Ariel, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1973, de 47 años de edad, D.N.I. 23.492.315, CUIL 20-234922315-4, soltero hijo de Senra Juan Carlos e lañez Nélica Susana, de profesión comerciante, con domicilio en calle 13 número 1320 P.B. A e/ 59 y plaza máximo paz de la ciudad de La Plata. 2. La Plata 29 de septiembre de 2020. 3.- "Vista Diagonal S.A". 4. calle 65 N° 833 piso 10 Dto "A", La Plata, provincia de Buenos Aires. 5.- La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros, en el país o en el exterior, y ser proveedor del Estado de los siguientes objetos: A) Gastronómica: La elaboración, comercialización al por mayor o menor de productos, subproductos alimenticios, comidas elaboradas y no elaboradas y bebidas. La explotación de todo tipo de comercios relacionados con la gastronomía. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral. C) Importadora y exportadora: realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital para la construcción; su equipamiento y administración. 6.- 99 años. 7. \$129.000,00 (pesos ciento veinte mil). 8. El directorio designado: Presidente: Laborde Juan Carlos Maximiliano CUIT 20-17755067-2 y Director suplente: Senra Carlos Ariel CUIL 20-234922315-4. 9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

**BDR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura número 225 de fecha 28/08/2020 Daniel Eduardo Mac Vicar cedió a favor de Eric Nicolás Mac Vicar ochocientas cuotas sociales. Cambio de sede social. Por Acta de Reunión de socios de fecha 28/08/2020 se resolvió modificar la sede social. Sede anterior: Letonia 1096, de la Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Nueva Sede: calle Senillosa 4473, de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Octavio J. Gillo, Escribano.

**PELPAK EMBALAJES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Diego Ariel Bianculli, 17/03/1974, D.N.I. 23.904.235, y Lilita Valeria Calabró, 01/09/1976, D.N.I. 25.299.687, ambos argentinos, casados, empresarios y domic. De las Tipas 2733, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 2) 25/09/2020. 3) Pelpak Embalajes Sociedad Anónima. 4) Calle Maestra María Rodríguez 2174, ciudad y pdo. Hurlingham, pcia. Bs. As. 5) Fabricación, industrialización, transformación, elaboración, procesamiento, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de productos de cartón, plásticos y papel, y todo tipo de envases y productos afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administ. Directorio 1 a 5, titulares y suplentes, 3 ejercicios. Director titular y presidente: Diego Ariel Bianculli. Direct. suplente: Lilita Valeria Calabró. Fiscalización Arts. 55 y 284 LS. 9) Representa el presidente. 10) 30 de septiembre. Jorge Andrés Martelli, Escribano.

**SERBHA QUALITAT S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, Socios o no. Durarán en sus cargos 3 años; Director titular Pte Sr. Gustavo Rubén Alexis Banegas, D.N.I. Nº 29130208. Director Suplente, Sra Natalia Yanet Gimenez, D.N.I. Nº 23867636. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

**JAVRIC LOBAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 75 del 12/3/2020 de Constituc. Javric Llobal S.R.L. y las Escrit. complem 147 del 07/08/2020 y Escrit. complem. 189 del 25/09/2020 se establece la suscripción e integración de capital: Capital \$ 100.000, 50% suscript. por socio María Cecilia Garcia y 50 % suscript. por socio Sandra Elizabeth Rive. Integran. el 100%, es decir \$100.000 en efvo. en este acto. Se modifica Art. 3 del Estatuto: Objeto: A) Servicios de Limpieza integral, conservación, maestranza, higienizac., control de plagas. B) Instalac. y mantenim. de agua, gas, electric, calefac, refrigerac, equip. electrón., manten.

integral de edificios de vivienda, indust. o sociales.. C) Ss. de comercializ. de prod. relacionados con el objeto social. D) Selección y evaluac. de personal E) Ops. Inmob. F) constructora G) financiac. de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en Ley 21.526. P/ cumplim. de obj. social tiene plena capacidad juríd p/ realizar t/ los actos y contratos. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

### **MANDATURISSIO MRF S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme legajo número 217.892, matrícula 124.447, comunica por 1 día que por asamblea extraordinaria del 12/08/2018 se aprobó la reducción del capital social de \$ 7.033.667 a \$ 5.030.000, o sea en la suma de \$ 2.003.667, según balance practicado al efecto certificado por Contador Público al 31/5/2018. En consecuencia se reformó el artículo 4° del estatuto social el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de pesos cinco millones treinta mil y se divide en igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) y con derecho a un voto cada una. El capital podrá aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades.". La valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social era la siguiente: Activo: \$9.045.767,95; Pasivo: \$178.401,78; y Patrimonio neto: \$8.867.366,17. Resultando el Patrimonio Neto luego de la disminución en \$6.863.699,17, Activo \$7.042.100,95 y Pasivo \$178.401,78. Reclamos y oposiciones en la sede social, Pedro Goyena número 637 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Federico E. Marinaro. Presidente.

### **VALOP CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 118 del 27/7/2020, Pablo Alfredo Oporto, domic. en Aristóbulo del Valle 1546, Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown; y Graciela Noemí Arrien, domic. en Ricardo Davel 2457, Ciudad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, en su carácter de Presidente y Directora Suplente de la sociedad, declararon domicilio especial en la sede social. Domicilio social: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Avenida Monteverde 4509, Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

### **BAIRES COOK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 202 del 18/09/2020 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Lautaro Ramirez, nac. el 29/03/1993, DNI 37.480.420 y CUIL 20-37480420-1, soltero hijo de Pablo Javier Ramirez y Adriana Elida Scardaccione, domic. Pueyrredón 681, Lomas de Zamora; Facundo Ramirez, nac. el 2/06/1988, DNI 33.862.303 y CUIL 20-33862303-9, casado en 1º nup. c/ Diana Carolina Arcila Naranjo, domic. Av. Almirante Brown 2939, piso 15, depto. C, Temperley, ambos argentinos, comerciantes. Denominación: "Baires Cook S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Av. Almirante Brown 3601, Ciudad de Temperley y Partido de Lomas de Zamora. Gerente: Pablo Javier Ramirez, argentino, nac. el 6/012/1962, comerciante, DNI 16.037.343 y CUIL 20-16037343-2, casado en 2º nup. c/ Adriana Elida Scardaccione, domic. Pueyrredón 681, Lomas de Zamora, quien constituye domicilio especial en la sede social de Av. Almirante Brown 3601. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 v/n c/u; suscripto Lautaro Ramirez y Facundo Ramirez 500 cuotas c/u. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de Gerente/s actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) Comercial: Gestión de comedores empresariales. Provisión, del servicio de comidas rápidas, "fastfoods", emparedados, viandas, catering, bebidas y todo tipo de comidas elaboradas o pre elaboradas, para venta a empresas, particulares, eventos, espectáculos, clubes, escuelas, barrios privados, inclusive podrá ejercer mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. Asesoramiento desarrollo e instalación de franquicias. Explotación, compra venta, consignación, permuta, alquiler de carnicerías y productos de granja, verdulerías y almacén. b) Financiera: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluidas las de la Ley 21.526. c) Inmobiliaria: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la construcción, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles d) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesional con título habilitante. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ej. 30/09 c/año. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

### **GRUPO AIRES SALUD S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública del 25/09/2020 Cambia denominación por Ijumed S.A. Duración: 50 años. Objeto: Consultoría: El diseño, implementación, estructuración, proyección, asesoramiento, investigación, ejecución, coordinación,

programación, organización, supervisión, evaluación y/o planificación de estrategias, consultorías de salud, de acción política, de comunicación, de marketing y asuntos públicos, en sentido amplio y abarcativo, que tengan todo tipo de fines públicos o privados fines electorales, institucionales, de imagen, de posicionamiento, de comunicación y/o de gestión, para funcionarios, políticos, partidos políticos y/u organizaciones gubernamentales, sindicales, universitarias, gremiales, asociativas no gubernamentales, empresariales e instituciones del sector público y privado. La realización de actividades de consultoría, incluyendo el asesoramiento a terceros en las diferentes ramas de la actividad económica y la planificación técnica, salud, discapacidad, ambiental, urbanística y territorial; la elaboración y divulgación de estudios, informes, dictámenes, proyectos y planes; la realización de encuestas y sondeos de mercado y opinión pública; la ejecución o participación en planes y programas de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico. La elaboración, puesta en funcionamiento y dirección de proyectos en los campos medioambiental, territorial y urbanístico, así como en lo referente a protección, gestión, salud, discapacidad y la realización de actividades formativas en los diferentes ámbitos de interés de la sociedad. La edición y venta de revistas, libros, productos editoriales y productos audiovisuales. La organización de seminarios, jornadas, conferencias, simposios y congresos. La colaboración y participación en programas de la Unión Europea y de Organismos Internacionales. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo. Constructora: Mediante la construcción o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares, a través de contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, como pueden ser obras viales, civiles, hidráulicas, electromecánicas, energéticas, ferroviarias, mineras, de comunicaciones, de desagües, de gasoductos, de oleoductos y de usinas, como de arquitectura, y el mantenimiento de las obras tanto de carácter público o privado. CPN Foresio Natalia Romina.

### **GRUPO IDEMED GC S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública del 25/09/2020 seconstituyó Grupo Idemed GC S.A. Socios Malena Andrea Oliva, Arg., DNI 27314245 nac. 12/7/79, comerciante, 67 N° 467 de La Plata, soltera y Gastón Cuenca, Arg., DNI 25576479 nac. 18/01/77, Abogado, 48 N° 920 1° C de La Plata. Divorciado. Duración: 90 años. Domicilio: 48 N° 920 1° C La Plata, Bs. As. Objeto: Consultoría: El diseño, implementación, asesoramiento, investigación, coordinación, organización, supervisión y/o planificación de estrategias consultorías de salud, jurídicas y contables, de acción política, de comunicación, de marketing. La edición y venta de revistas, libros, productos editoriales y productos audiovisuales. La organización de seminarios, jornadas, conferencias y congresos. Comercial: compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Constructora: Mediante la construcción o refacción de inmuebles, inclusive los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos. Inmobiliaria: compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, loteo y urbanización; adquirir, construir, transferir, modificar, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. Mandatos: representaciones consignaciones, gestión de negocios y establecer agencias de comerciantes, fabricantes y empresarios, administrar bienes o capitales, Servicios: relacionados a la salud y discapacidad a través de Establecimientos Ambulatorios, Consultorio médico de rehabilitación, Centro de Rehabilitación Psicofísica, destinado a Discapacitados Neurolocomotores, Sensoriales, Hospital de Día de Rehabilitación Psicofísica Centro o Servicio de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico, Centro de Día, Establecimientos emplazados en establecimiento polivalentes con y sin internación, Residencia, Hogar, Establecimiento de Rehabilitación, con Internación y sin Internación, Geriátrico y todo tipo de centro destinado a la salud. Exportadora e importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación Capital: \$ 2.000.000 dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien \$100 cada una y un voto por acción. Administración y Representación: Presidente: Gastón Cuenca, Director Suplente: Malena Andrea Oliva, Constituyen domicilio especial en 48 N° 920 1° C La Plata, por tres ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN. Foresio Natalia Romina.

### **MASTELLONE HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas de fecha 23/04/2020 resolvió designar Directorio por un ejercicio, cuyos cargos fueron distribuidos por Acta de Directorio de fecha 23/04/2020: Presidente: Carlos Marcelo Agote DNI 10.809.389 CUIT 20-10809389-8, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Vicepresidente: Antonino Santiago Mastellone, DNI 12.737.580 CUIT 20-12737580-2 domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Directores Titulares: Flavio Marcelo Mastellone DNI 17.086.503 CUIT 20-17086503-1, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez, José Fabián Mastellone DNI 16.676.022 CUIT 20-16676022-5 domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez, Gustavo Pablo Macchi DNI 13.417.635 CUIT 20-13417635-1, domicilio Maipú 1210 piso 6 CABA, Ricardo Muñoz de Toro, DNI 16.521.234, CUIT 20-16521234-8, domicilio Maipú 1210 piso 6 CABA, Rodolfo Daniel González, DNI 4.420.198 CUIT 20-04420198-5 domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez, María Cecilia Ghezzi, DNI 20.035.925 CUIT 27-20035925-4, domicilio Moreno 877, piso 12° CABA y Philippe-Löi Serge Jacob; Pasaporte 17FC34972, domicilio Moreno 877, piso 12° CABA; Directores Suplentes: Ernesto Javier Arenaza Casale DNI 21.833.024 CUIT 20-21833024-0, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Claudio Omar Fernandez Saavedra, DNI 18.253.296 CUIT 20-18253296-8, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Gustavo Raúl Mastellone DNI 14.700.500 CUIT 20-14700500-9, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Jorge Mario Roldán, DNI 20.028.310, CUIT 20-20028310-5, domicilio Almirante Brown

957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Viviana Beatriz Mastellone DNI 17.086.824 CUIT 27-17086824-8, domicilio Almirante Brown 957 Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez; Ricardo José Suarez DNI 17.221.606 CUIT 20-17221606-5, domicilio Maipú 1210 piso 6° CABA, Modesto Silverio Magadan, DNI 17.489.375, CUIT 20-17489375-7, domicilio Maipú 1210 piso 6 CABA, Javier Lozada, DNI 16.974.684, CUIT 20-16974684-3, domicilio Moreno 877, piso 12° CABA y Mariana Fernandez DNI 24.061.575, CUIL 23-24061575-4, domicilio Moreno 877, piso 12° CABA. Por Acta de Directorio de fecha 14/08/2020, se aceptó la renuncia del Sr. Javier Lozada al cargo de Director Suplente. Carlos Marcelo Agote. Presidente. Pamela Peralta Ramos, Abogada.

### **CALIFICO MI SEGURO S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. 139 del 14/9/2020, escrib. María L. Lucas, Reg. 1 Olavarría, Pcia. Bs. As. Constitución "Califico Mi Seguro S.A.". 1) Socios: Christian Ramón Beláustegui, DNI 23509357, CUIT 20235093570, nac. 11/9/73, Prod. Seg., cas. 1º nup. c/ Karina Paola Del Río, dom. Colón 3128 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As., Natalia Mariela López Osornio, DNI 25039504, CUIT 27250395049, nac. 26/3/76, consult., cas 1º nup c/ Marcos Jesús Peret dom. V. Sarsfield 2931 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Buenos Aires, Rep. Arg.; Marcos Jesús Peret, DNI 22867441, CUIT 23228674419, nac. 13/10/72, abog., cas. 1º nup c/ Natalia Mariela Lopez Osornio, dom. en V. Sarsfield 2931 Cdad. y Pdo. de Olavarría, Pcia. de Bs. As.; Juan Esteban Alvarez Caldeira, DNI 22541074, CUIT 20225410748, nac. 1/12/71, Consultor, cas. 1º nup c/ María Celia Valdi, dom. Lavalle 2519 Cdad y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As., Federico Nicolás Manolio, DNI 31550298, CUIT 20315502988, nac. 23/6/85, Consultor, cas. 1º nup. c/ Micaela Bigalli, dom. San Martín 565 8º "A" Cdad. y Pdo. de Azul, Pcia. Bs. As., todos arg.- 2) Domicilio Social: Av. Colón 3128 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Objeto Social: por sí o por 3º o asoc. A 3º: 1) desarrollos web Desarrollos propios y prestación de serv. por cuenta propia, o asoc. a 3º, proy tecnológica de la informac. y comunic. web, comerc. electrónico, desarrollo software y motores de búsqueda, desarrollo de sitios web de prom. prod. y serv. y desarrollo de sitios web en gral. 2) consultoría: Prestación de servicios de Asesoram. integral y consultoría web, comerc., financ. y técnica, planific. estrategias captación clientes, cálculos de costos, invers. y marketing, imagen y capacit a pers. físicas y juríd., nac. o ext.. 3) financieras: Financ. c/ dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte capitales para negocios realizados o a realizarse, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones. Realizar actividades y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; compvta y neg. tit., acc., debent., val. mobil. y pap. de crédito. Quedan excluidas operaciones y actividades de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del Recurso del Ahorro Público. Celebrar fideicomisos conf. L. 24441, como fiduc., fiduciaria, benef. y/o fideicomisaria. 4) Representac y mandato de firmas, consorcios o corp. nac., extr., comis, consig y represent legal, comerc., financ., técn. empresas, a través de mandato, contr distribución o franquicias, de comer. nac. o internac., comvta., distrib. y/o licencia de servicios, prod. o dchos. de las representadas.- 5) Cap. social: \$ 100.000, 1000 acc. Ord. nom. no endos. de \$ 100 c/u y 1 vto. x acc.- 6) Órgano de administración: Directorio: Presidente Christian Ramón Beláustegui.- domic. Art. 256 L. 19.550 Colón 3128 Cdad. y Partido Olavarría, Pcia. de Buenos Aires; Director Supl.: Natalia Mariela López Osornio, domic. Art. 256 L.19.550 V. Sarsfield 2931 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, por 3 ejerc. Sind.: No se designa. 7) Cierre ej. 31/12 c/año. María Laura Lucas. Escrib. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

### **FAST CAMBIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/05/20, se resolvió la modificación del objeto social, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 3: Actividad principal: La sociedad tiene como actividad principal, la explotación del negocio de Agencia de cambios realizando por cuenta propia todas aquellas actividades permitidas dentro de las regulaciones y bajo el contralor que al respecto establezca el Banco Central de la República Argentina: Compra y venta de monedas y billetes extranjeros; Compra, venta y canje de cheques de viajeros; Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; Arbitrajes con instrumentos en los cuales se puede operar por ser operador de cambio. Actividad Turística: dedicarse por cuenta propia, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. Esc. Gustavo C. Aguilera.

### **CENTRO DE REHABILITACIÓN SAN JUAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/04/2020 se renovó el Directorio: Presidente Caligiuri Juan José, CUIT 20-10554590-9, domicilio calle 46 nro. 761 de La Plata; Vicepresidente Cifuentes Juan José, CUIT 20-13766889-1, domicilio calle 5 nro. 357 de Berisso, Director Titular D'Onofrio María Noemí, CUIT 27-06531358-3, domicilio calle 31 nro. 103 de City Bell, Director Suplente Merlo Eduardo Ramón, CUIT 20-08366273-6, domicilio calle 3 nro. 123 de La Plata. Andrea Daniela Krikorian, Contadora Pública.

### **SAFARI BHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Madarieta Rocio, DNI 30.564.815, CUIT 27-30564815-4, argentina, comerciante, nacida el 29/08/1983,

casada, domiciliado en Punta Alta 1346, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires; Macias Diego M., DNI 24.095.092, CUIT 20-24095092-9, argentino, comerciante, nacido el 04/08/1974, casado, domiciliado en calle 13 N° 1.010, Pedro Luro, Pcia. Bs. As. y Garmendia Julian F., DNI 37.235.716, CUIT 23-37235716-9, argentino, soltero, Ingeniero, nacido el 10/03/1993, domiciliado en Reconquista N° 576, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 2) Fecha Inst. Const.: 03/08/2020, 3) Safari BHI S.R.L. 4) Domicilio Brown N° 98, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: comercializar y distribuir golosinas, alimentos perecederos, no perecederos, refrigerados, congelados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos, y todos los artículos de kiosco, librería, papelería, regalería, juguetería, accesorios para telefonía, ropa, calzado, marroquinería y limpieza. Asimismo, realizar servicios de fotocopiado, anillado, encuadernación, carga de créditos de telefonía, transporte y estacionamiento, servicios de cobro de servicios, impuestos y cobranzas en general. Podrá prestar servicios de locutorio, acceso a internet y juegos digitales. Promociones y exhibiciones vinculadas a su objeto social, pudiendo asociarse con otras personas físicas o jurídicas a los fines de desarrollo del objeto social descrito y tomar representaciones o comisiones en el país, participar en licitaciones municipales, provinciales y nacionales. Ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes descentralizados. Realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social y realizar todas las operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de los productos y servicios prestados. Explotación de servicios como agente autorizado para la cobranza de facturas y servicios públicos y privados, así como también la realización de envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. Realizar explotación del negocio como franquicia comercial. A tales fines se destaca que la sociedad podrá adquirir maquinarias, herramientas e inmuebles, o tomar contratos de locación de las mismas y podrá sublocar, o cualquier contrato, negocio y operación vinculado al desenvolvimiento de su objeto. 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital suscripto: Cien mil pesos, dividido en 200 cuotas de quinientos pesos c/u con derecho a un voto. 8) Adm. Designación de gerente, Madarieta Rocio por tiempo indeterminado pudiendo ser removida por reunión de socios. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación Legal: el uso de la firma social estará a cargo de la socia gerente. 10) cierre ejercicio económico: 31 de julio de cada año. Pierolivo Martín, Contador Público.

### **NOCERA P. Y H. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 78 de fecha 13 de julio de 2020, ante notario Estanislao Seguro, registro 3 de San Andrés de Giles, se constituyo Nocera P. y H. S.R.L. Socios, Miguel Angel Nocera, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1962, de cincuenta y siete (57) años de edad, gasista, casado en primeras nupcias con Marcela Lilian Gilbert, hijo de Miguel Nocera y de Araceli Edith Branchini, titular del documento nacional de identidad número 14.982.771, CUIT número 20-14982771-5, con domicilio en calle Lavalle número 763 de ésta ciudad de San Andrés de Giles; Emanuel Gustavo Nocera, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1992, de veintisiete (27) años de edad, gasista, soltero, hijo de Miguel Ángel Nocera y de Marcela Lilian Gilbert, titular del documento nacional de identidad número 36.798.799, CUIT número 20-36798799-6, con domicilio en calle Lavalle número 763 de ésta ciudad de San Andrés de Giles; y Jose Ignacio Nocera, argentino, nacido el 31 de enero de 1989, de treinta y un (31) años de edad, empleado, soltero, hijo de Miguel Ángel Nocera y de Marcela Lilian Gilbert, titular del documento nacional de identidad número 34.115.311, CUIT número 20-34115311-6, con domicilio en calle Lavalle número 763 de ésta ciudad de San Andrés de Giles; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Construcción: compra, venta, distribución, importación y/o exportación de materiales de la construcción, la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. La realización de construcciones, instalaciones, edificaciones, obras y suministros eléctricos, sanitarios, de gas, de redes de agua, de desagües y plomería en general o de cualquiera otra clase y naturaleza, así como la realización de servicios vinculados o conexos a los expresados obras y suministros. Exportación e importación: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes inmateriales o materiales. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. Comerciales e industriales: mediante la compra, venta, industrialización, importación, exportación, al por mayor o al por menor de todo tipo de productos o subproductos relacionados a la actividad de la sociedad, materiales para la construcción y mercaderías en general, elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidoras de fabricantes, comerciantes o exportadores. La Importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Ley 21.526 y toda aquella que requiera el Concurso del Ahorro Público. La Sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el Concurso del Ahorro Público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil; para librar, endosar letras de cambio, cheques y otorgar mandatos y querellar. Plazo: 99 años. Capital: \$100.000 pesos cien mil. Administración: Socio Gerente: Miguel Ángel Nocera, Cierre de ejercicio: 31-07. Sindicatura: se prescinde. Estanislao Seguro, Escribano.

### **TABURETO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad denominada Tabureto S.R.L. Socios: Francisco Barnetche, DNI 36.158.718 y Gonzalo Barnetche, DNI 42.587.473. Fecha de constitución 14-07-2020. Domicilio en Avda. Manuel San Martín N° 3564 e/112 y 124 de Mercedes, Provincia de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su constitución. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros o asociadas a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero: La realización de las siguientes actividades: Fabricación, armado compra y venta de todo tipo de muebles y de artículos de decoración. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de todo tipo de materiales para la construcción y realización de su actividad. Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, mandato, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de mercaderías para el comercio. Servicios de transporte y distribución: La sociedad tiene por objeto la comercialización al mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos de todo tipo de muebles, artículos de decoración y materiales para la construcción y afines, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte (trayecto corto, mediano y largo) de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizare todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. La sociedad podrá licitar en obras públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Arts. 375 del Código de Comercial de la Nación. Capital Social: Pesos Cincuenta Mil, divididas en quinientas cuotas de pesos cien valor nominal, cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Francisco Barnetche, cuatrocientas veinte cuotas; b) El Sr. Gonzalo Barnetche, ochenta cuotas. Las cuotas se integran en un % 25 en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante Personas Jurídicas.- El ejercicio Económico finalizará el día 31 de mayo de cada año y se presentará el respectivo balance.- Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o terceros. La sociedad puede disolverse por cualquier causal comprendida en el Artículo 94 de la Ley 19.550. Diego M. Dardans, Contador Público.

### **ST.YORDA Y CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que, por Esc. Pública N° 28 del 24/09/20 ante la Esc. Ana María Civitarese Registro 12 del Pdo. de Lomas de Zamora, que de acuerdo a las observaciones realizadas por DPPJ, se procedió a modificar el objeto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de limpieza integral, mantenimiento y reparación; fumigación, desratización, control de plagas y vectores. B) Consultora - Constructora - Obras de ingeniería y Arquitectura: Mediante la realización de estudios e investigaciones, proyectos y planificación integral, así como la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Ejecución, dirección ejecutiva, ingeniería, calculo, confección de planos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Así como la explotación de modelos industriales, sea por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. La construcción, reparación, remodelación, ampliación y refacción de edificios residenciales o no, inclusive los sometidos a Propiedad Horizontal. Realizar acabo de pintura, colocación de alfombras, pisos y revestimientos. Reparaciones y ampliaciones de redes; obras hidráulicas, pavimentaciones públicas o privadas, como empresas de servicios relacionados con la construcción. Dichas actividades serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. C) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la construcción, como también para el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial. Y toda otra actividad relacionada con su objeto, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público. Mariana De Luca, Contadora Pública.

### **MATERIALES LA CURVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementa edicto publicado el 2/6/20: Por reunión de socios del 5/3/20 reforman cláusula 4° del Contrato social, eliminando de la misma la suscripción e integración del Capital Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **MALVINAS OIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Centofanti, Pamela Alicia, DNI 32.883.980, CUIL 27-32883980-1, soltera, argentina. F. Nac. 13/02/1987, Centofanti, Antonela Concepcion DNI 33.913.636, CUIT 27-33913636-5., soltera, argentina. F. Nac. 27/05/1988, ambas con domicilio en calle Juan B. Justo 2485, José C. Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires y Lucila Belen Arossa, DNI 42.545.120 (CUIL 27-42545120-6), soltera, argentina. F. Nac. 11/04/2000, domicilio Lavalle 2947, José C. Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 22/09/2020. 3. Denominación: Malvinas Oil S.R.L. 4. Domicilio social: Juan B. Justo 2485, José C. Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires 5. Objeto social: Explotación de estaciones de servicio, garages, gomería y lubricentros, compra venta, importación exportación, leasing, consignación, comisión, representación, mandatos, comercialización y distribución de naftas, aceites, grasas, materias primas, mercaderías, productos elaborados, semielaborados, envasados derivados del

petróleo, repuestos y accesorios para automóviles, y en general todo tipo de productos relacionados con el objeto social, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, comercialización de toda clase de móviles y servicio de venta de alimentos, productos de consumo, Cafetería y varios; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6. Plazo de duración 99 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas. 7. Capital Social: pesos doce mil (\$12.000) dividido en doce mil cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas por: Centofanti, Pamela Alicia 3.000 (Tres mil) cuotas, Centofanti, Antonela Concepcion 3.000 (tres mil) cuotas y Lucila Belen Arossa, 6.000 (seis mil) cuotas. Administración y representación legal: Centofanti, Pamela Alicia y Lucila Belen Arossa, 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Claudia Inés Masera Caparros, Abogada.

### **PALO VERDE ADROGUÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Por inst. privado del 11/03/2020. Reg. 29 Alte. Brown, Javier Grondona, arg., com. nac. 10/05/66, cas.en primeras nup. con Silvia Rita Garcia, DNI 17802091 CUIL 23178020919 dom. real en Homero 433 CABA y José Luis Morales, arg. nac, el 28/9/63, cas. en primeras nupcias con Andrea Beatriz Sanchez, DNI 16399037, CUIL 20163990378 dom. real en Av. Santa María 6385 de Tigre, por una parte en carácter de cedentes, ceden y transfieren a favor de Jorge Alberto Viana, arg. nac. el 9/8/58, div., DNI 12176609 CUIL 20 121766095 con dom. real en Diag. Brown 1340 piso 2C de Adrogué, en carácter de Cesionario; 31 cuotas parte el primero de los nombrado y 18 cuotas partes el segundo de los nombrados a favor del cesionario, del Cap. Social que tienen y les corresponden en Palo Verde Adrogué S.R.L. o sea 49 cuotas sociales. María Marta Caneiro, Abogada.

### **CERO CUATRO RECYCLED S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Accionistas: Pablo Javier Pesaresi, argentino, 22/05/1970, D.N.I. 21.666.074, CUIT 23-21666074-9, comerciante, soltero, hijo de Luis Alberto Pesaresi y Alicia María Zapata, sin unión convivencial, domiciliado en la calle 37 número 356, General Pico, Maraco, Provincia de La Pampa; y Marcelo Francisco Rodríguez, argentino, 05/12/1968, D.N.I. 20.568.503, CUIT 20-20568503-1, comerciante, soltero, hijo de Francisco Rodríguez Castro y Ana María Rojas, sin unión convivencial, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 578, 1ºA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Estatuto otorgado por Escritura pública número 34 de fecha 18/09/2020 pasada al Folio 84 del protocolo a cargo de Marisa Loreley Toledo, Notaria titular del Registro N° 14 del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: "Cero Cuatro Recycled S.A." 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Guatambú 1397, Burzaco, Almirante Brown, Provincia de Buenos. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, nuevos o usados, repuestos y accesorios sean nuevos o usados de la industria automotriz y reparaciones de vehículos, automotores y sus partes y accesorios; compactación de automotores y repuestos no reutilizables desarmados de automotores dados de baja y posterior comercialización de autopartes y repuestos reutilizables; importación y exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semi elaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación, representación, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación de todo tipo de artículos nuevos y usados. Desarmado de automotores dados de baja y destrucción de los restos no utilizables, destrucción de repuestos y restos de automotores dados de baja no reutilizables, destrucción y compactación de automotores dados de baja, comercialización de repuestos usados de automotores dados de baja, conforme a las disposiciones establecidas por el Registro Único de Desarmadero de Automotores y actividades conexas (RUDAC) y/o el organismo que en el futuro lo remplace. Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima, y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y líneas de transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales, realizando además transporte de cargas por automotor, recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas. También podrá explotar todo lo concerniente al transporte de cargas en todo el territorio nacional explotando agencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, correos y realizar distribución, exportación, almacenamiento, deposito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por los funcionarios autorizados, emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos. Vender, exportar e importar partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, exportar y/o importar temporaria o permanentemente vehículos a los fines de prestar el servicio. Para el desarrollo de la misma, a su vez, podrá alquilar, subalquilar, oficinas, depósitos, dársenas o cualquier otro tipo de establecimiento o instalaciones relacionadas directamente con el transporte, ya sean propias o de terceros. Transporte de repuestos usados de automotores dados de baja y nuevos, transporte de automotores nuevos, usados y dados de baja, almacenaje de repuestos usados de automotores dados de baja y nuevos. Proveedor del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por el Estatuto. Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a termino con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías, previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros: la sociedad podrá realizar

la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Para el cumplimiento de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y/o operaciones que se realicen con su objeto social. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$1.000.000,00. 8) Administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios sociales 9) Presidente: Pablo Javier Pesaresi, Director Suplente: Marcelo Francisco Rodríguez. 10) Sindicatura: Prescinde. 11) Representación Legal: por el Presidente del Directorio, o por el vicepresidente, en su caso. 12) Cierre ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora Pública.

#### **CONSTRUCCIONES CIVILES VENPAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Ortiz Cuellar Venancio, nacido el 21/03/1975, con DNI 94.103.318, CUIL 20-94103318-1, y Gómez Feliciano, paraguaya, casada, DNI 92.952.523, CUIL 27-92952523-5, ambos de profesión comerciantes y con domicilio en Los Pinos 2094, Florencio Varela, Bs. As. Dr. Luis Alejandro Bruni, Autorizado.

#### **DINELL-CONVEY S.A.**

POR 1 DÍA - Acta As. Extraord. 6/11/2019. Artículo Tercero: a) Logística; b) Constructora; c) Comercial; d) Inmobiliaria; e) Importadora y exportadora f) Financiera e) Agropecuaria. Firmado: Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

#### **HUELLITAS EN MI CORAZÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/09/2020. 1.- Martha Juana Estrada, 21/11/1964, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas, Machado N° 1111, Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.080.532, CUIL/CUIT/CDI N° 27180805325, Julio César Fandi, 17/02/1965, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de cámaras y cubiertas, Roca N° 2202, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.163.433, CUIL/CUIT/CDI N° 20171634335. 2.- "Huellitas en mi Corazón S.A.S.". 3.- Machado N° 1111, Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martha Juana Estrada con domicilio especial en Machado N° 1111, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio César Fandi, con domicilio especial en Machado N° 1111, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **GUAPEGE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 17/09/2020. 1.- Silvana Analía Sauer, 03/01/1981, Divorciado/a, Argentina, Contadora Pública Nacional, 25 de Mayo y Buenos Aires N° 0, piso Salliqueló, Salliqueló, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.301.389, CUIL/CUIT/CDI N° 27283013893, Sergio Omar Sauer, 13/05/1985, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Rivadavia N° 790, piso Salliqueló, Salliqueló, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.878.132, CUIL/CUIT/CDI N° 20308781322. 2.- "Guapege S.A.S.". 3.- Leandro N. Alem Oeste N° 210, Salliqueló, partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Silvana Analía Sauer con domicilio especial en Leandro N. Alem Oeste N° 210, CPA 6339, Salliqueló, partido de Salliqueló, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sergio Omar Sauer, con domicilio especial en Leandro N. Alem Oeste N° 210, CPA 6339, Salliqueló, partido de Salliqueló, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **LUNA FREDDA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/08/2020. 1.- Sebastián Emanuel Luna, 06/01/1980, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Zona Rural N° 0, piso Tornquist, Tornquist, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.832.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20278320929. 2.- "Luna Fredda S.A.S.". 3.- Estomba N° 646, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastián Emanuel Luna con domicilio especial en Estomba N° 646, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Rosario Del Gobbo, con domicilio especial en Estomba N° 646, CPA 8000, Bahía

Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **HEALTH & WORK OCCUPATIONAL MEDICINE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 15/09/2020. 1.- Marilina Tingueli, 12/10/1976, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 15 N° 645, Lima, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.290.227, CUIL/CUIT/CDI N° 27252902274, Enrique Domingo Coarasa, 25/03/1968, Divorciado/a, Argentina, servicios jurídicos, Avenida Pedro Terren N° 542, Azcuénaga, San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.200.763, CUIL/CUIT/CDI N° 20202007636. 2.- "Health & Work Occupational Medicine S.A.S.". 3.- Julia Vildosola N° 9, Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Enrique Domingo Coarasa con domicilio especial en Julia Vildosola N° 9, CPA 6721, Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marilina Tingueli, con domicilio especial en Julia Vildosola N° 9, CPA 6721, Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **LEVLOM S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2020. 1.- Leandro Jesús Rearte, 17/03/1975, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la construcción, Tomás Liberti N° 475, piso Ciudad de Buenos Aires, La Boca, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.778.130, CUIL/CUIT/CDI N° 20307781302. 2.- "Levlom S.A.S.". 3.- Av. del Trabajo N° 1980, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leandro Jesús Rearte con domicilio especial en Av. Del Trabajo N° 1980, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Germán Paz, con domicilio especial en Av. del Trabajo N° 1980, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **GRUPO PERESKIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 17/09/2020. 1.- Luz Marina Benegas Riveros, 18/10/1979, Casado/a, Paraguay, venta al por menor por internet, Diagonal 84 - Idolo Uno N° 3741, piso 27 General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.841.821, CUIL/CUIT/CDI N° 27928418214, David Walker, 07/02/1980, Casado/a, Argentina, venta al por menor por internet, Juan Cruz Varela N° 499, piso Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.960.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20279607113. 2.- "Grupo Pereskia S.A.S.". 3.- Juan Cruz Varela N° 499, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luz Marina Benegas Riveros con domicilio especial en Juan Cruz Varela N° 499, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: David Walker, con domicilio especial en Juan Cruz Varela N° 499, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **SPECIAL CARS NECOCHEA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/08/2020. 1.- Iván Ariel Jauck, 26/05/1978, Soltero/a, Argentina, instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales, 502 N° 1535, piso Necochea, Quequén, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.678.476, CUIL/CUIT/CDI N° 20266784768, Juan José Journet, 08/06/1990, Soltero/a, Argentina, instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales, 42 N° 4066, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.363.551, CUIL/CUIT/CDI N° 20363635513. 2.- "Special Cars Necochea S.A.S.". 3.- 47 N° 2105, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Iván Ariel Jauck con domicilio especial en 47 N° 2105, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan José Journet, con domicilio especial en 47 N° 2105, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **4.20 SAN PEDRO TABAQUERÍA & GROW SHOP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2020. 1.- Sergio Gabriel Gonzalez, 20/10/1961, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Nuestra Señora del Socorro N° 528, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.404.933, CUIL/CUIT/CDI N° 20144049331, Valentina Gonzalez Estevez, 14/04/1999, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Nuestra Señora del Socorro N° 528, piso San Pedro San Pedro,

San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.579.780, CUIL/CUIT/CDI N° 27415797805. 2.- "4.20 San Pedro Tabacquería & Grow Shop S.A.S.". 3.- Bartolomé Mitre N° 710, San Pedro, partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 40000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sergio Gabriel Gonzalez con domicilio especial en Bartolomé Mitre N° 710, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Valentina Gonzalez Estevez, con domicilio especial en Bartolomé Mitre N° 710, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **WEARE TEAM S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/09/2020. 1.- Diego Patricio Gatto, 25/09/1971, Casado/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, Chacabuco N° 610, piso 0 Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.366.796, CUIL/CUIT/CDI N° 20223667962. 2.- "Weare Team S.A.S.". 3.- Ruta 8 km 56,5 B° Champagnat Lote 132 N° 0, 0, Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Patricio Gatto con domicilio especial en Ruta 8 km 56,5 B° Champagnat Lote 132 N° 0, 0, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Dolores Alvarez, con domicilio especial en Ruta 8 km 56,5 B° Champagnat Lote 132 N° 0, 0, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **FRASCARELLI HERMANOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2020. 1.- Luis Alejandro Frascarelli, 24/03/1979, Soltero/a, Argentina, servicios de cosecha mecánica, Brown N° 322, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.385.836, CUIL/CUIT/CDI N° 23273858369, Daniel Maximiliano Frascarelli, 10/06/1985, Soltero/a, Argentina, maquinista, Brown N° 322, Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.560.122, CUIL/CUIT/CDI N° 20315601224. 2.- "Frascarelli Hermanos S.A.S.". 3.- Brown N° 322, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis Alejandro Frascarelli con domicilio especial en Brown N° 322, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Maximiliano Frascarelli, con domicilio especial en Brown N° 322, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **NMN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2020. 1.- Gabriela Alejandra Gil Torrealba, 09/12/1998, Soltero/a, Venezuela, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, San Patricio piso Pilar, Del Viso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.897.285, CUIL/CUIT/CDI N° 27958972852, Carolina Rosa Mansur, 08/07/1995, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Cardenas N° 39, piso B° Villa Delia Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.116.745, CUIL/CUIT/CDI N° 27391167457. 2.- "NMN Servicios Integrales S.A.S.". 3.- Cardenas N° 39, Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carolina Rosa Mansur con domicilio especial en Cardenas N° 39, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriela Alejandra Gil Torrealba, con domicilio especial en Cardenas N° 39, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **SERVICIOS ALVAREZ & INSUA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 23/09/2020. 1.- Jorge Leandro Insua, 24/07/1977, Casado/a, Argentina, venta al por menor en kioscos, poliirrubros y comercios no especializados N.C.P., Nicolás Mascardi N° 3545, piso Tortuguitas Malvinas Argentinas, Tortuguitas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.018.233, CUIL/CUIT/CDI N° 20260182332. 2.- "Servicios Alvarez & Insua S.A.S.". 3.- Directorio N° 311, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Leandro Insua con domicilio especial en Directorio N° 311, CPA 1667, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernando Sebastián Ferrara, con domicilio especial en Directorio N° 311, CPA 1667, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **PEHUATRUCK S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2020. 1.- Carlos Enrique Vicente, 10/09/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Av. Balcarce N° 645, piso Pehuajó, Pehuajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.789.365, CUIL/CUIT/CDI N° 20247893653, José Luis Vicente, 10/12/1979, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cereales, Avenida Balcarce N° 1025, piso Pehuajó, Pehuajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.714.131, CUIL/CUIT/CDI N° 20277141311. 2.- "Pehuatruck S.A.S.". 3.- Alsina N° 45, Pehuajó, partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Enrique Vicente con domicilio especial en Alsina N° 45, CPA 6450, Pehuajó, partido de Pehuajó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: José Luis Vicente, con domicilio especial en Alsina N° 45, CPA 6450, Pehuajó, partido de Pehuajó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **THE OLD CHAMBER S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2020. 1.- Leandro Alfredo Marchisio, 11/03/1987, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Pascuala Mugaburu N° 6685, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.907.227, CUIL/CUIT/CDI N° 20329072275, Mariano Marceillac, 20/11/1986, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Origone N° 7942, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.668.791, CUIL/CUIT/CDI N° 20326687910, Matías Paredes, 27/01/1986, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de pescados y productos de la pesca, Almirante Brown N° 3167, piso 11 General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.126.134, CUIL/CUIT/CDI N° 20321261346. 2.- "The Old Chamber S.A.S.". 3.- Mugaburu N° 6685, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leandro Alfredo Marchisio con domicilio especial en Mugaburu N° 6685, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matías Paredes, con domicilio especial en Mugaburu N° 6685, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Mariano Marceillac, con domicilio especial en Mugaburu N° 6685, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica